Convenio Nº DCI/ALA/2015/038-430

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre LA UNIÓN EUROPEA

y EL ESTADO PLURINACIONAL

DE BOLIVIA

"Fortalecimiento de la agricultura familiar y soberanía alimentaria en zonas expulsoras de población hacia áreas de producción de coca en Bolivia"

CONTRATO DE REFORMA SECTORIAL
CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**»,

por una parte, y

el Estado Plurinacional de Bolivia, en lo sucesivo denominado "**el Beneficiario**",

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 — Naturaleza de la acción

1.1. La UE se compromete a conceder y el Beneficiario se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción de apoyo presupuestario:

"Fortalecimiento de la agricultura familiar y soberanía alimentaria en zonas expulsoras de población hacia áreas de producción de coca en Bolivia".

Número CRIS: DCI/ALA/2015/038-430

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo.

1.2. El coste total estimado de la acción asciende a 20.000.000 EUR, y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 20.000.000 EUR.

Esta acción de apoyo presupuestario se compone de:

Un único componente de apoyo presupuestario con una contribución máxima de la UE de 20.000.000 EUR;

1.3. El Beneficiario no cofinanciará la acción.

Cláusula 2 — Período de ejecución

2.1. El período de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales) comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, y finalizará 72 meses después de esa fecha.

2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses.

2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 24 meses.

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente Convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

a) Para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en Bolivia
Avenida Costanera No.300, entre calles 10 y Nardos
Calacoto – La Paz
Apartado Postal 10747
DELEGATION-BOLIVIA@eeas.europa.eu

b) Para el Beneficiario

Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)
Ave. Camacho N°1471, entre Bueno y Loayza, Piso 6
La Paz – Bolivia
Dirección de Planificación
Lic. Nilo Candia
nilocandia.mdryt@gmail.com
mdrytbolivia@gmail.com

Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del Beneficiario que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, Sr. Harley Rodriguez (harley.rodriguez@vipfe.gob.bo). Ministerio de Planificación, Palacio de Comunicaciones, Piso 11, La Paz – Bolivia.

Cláusula 5 - Anexos

5.1. El presente Convenio de Financiación se compone de:

a) Las presentes Condiciones Particulares.

b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, con el desglose detallado de las actividades de esta acción.

c) El anexo II: Condiciones Generales.

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

Las transferencias de divisas se contabilizarán en la fecha valor del abono en euros en la Cuenta Especial correspondiente del Banco Central.

El tipo de cambio será el practicado en la fecha valor de la transferencia de euros de la Cuenta Especial en el Banco Central a la Cuenta Única del Tesoro en moneda local.

Cláusula 7 — Entrada en vigor

El presente Convenio de Financiación entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

Hecho en 5 ejemplares con valor de original, habiéndose entregado 2 ejemplares a la Comisión y 3 al Beneficiario.

Para la Unión Europea

Nombre: **Jolita BUTKEVICIENE**
Título: Directora DEVCO G
América Latina y Caribe
Firma:
Fecha: 06 JUIN 2016

UNIÓN EUROPEA COMISIÓN

Para el Beneficiario

Nombre: **Rene Orellana**
Título: Ministro de Planificación de Desarrollo
Firma:
Fecha: 05 JUL 2016

Nombre: **Cesar Cocarico**
Título: Ministro de Desarrollo Rural y Tierras
Firma:
Fecha: 29 JUN 2016

ANEXO I AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N°DCI/ALA/2015/038-430
DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PAÍS BENEFICIARIO/REGIÓN BENEFICIARIA	Bolivia Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	DCI-ALA		
TÍTULO/Nº CRIS	*"Fortalecimiento de la agricultura familiar y soberanía alimentaria en zonas expulsoras de población hacia áreas de producción de coca en Bolivia".* Número CRIS: DCI/ALA/2015/038-430		
COSTE TOTAL	Importe total de la contribución de la UE: 20.000.000 EUR de Apoyo Presupuestario.		
APOYO PRESUPUESTARIO			
MÉTODO DE AYUDA / MÉTODO DE APLICACIÓN	Gestión centralizada directa Contrato de reforma sectorial		
CÓDIGO CAD	31110 31161	SECTOR	Política agrícola y gestión administrativa Producción de alimentos.
APOYO COMPLEMENTARIO			
MÉTODO DE EJECUCIÓN	No aplica		

1. DESCRIPCIÓN

1.1. Objetivos

Objetivo general:
Contribuir a la reducción de la pobreza (ODM 1a) y la inseguridad alimentaria (ODM 1c) en los municipios definidos como expulsores de mano de obra, apuntando a disminuir los flujos de migración hacia los municipios productores de coca.

Objetivos específicos:

OE 1: Mejorar las capacidades económicas locales de los sujetos de la agricultura familiar (familias, organizaciones y comunidades) con enfoque de género y con énfasis en la seguridad alimentaria local en los Municipios expulsores de mano de obra hacia los Municipios productores de coca .

OE 2: Mejorar las capacidades institucionales de los Municipios expulsores y del MDRyT así como los mecanismos de intersectorialidad y articulación intrasectorial particularmente en la promoción del desarrollo productivo y la adaptación al cambio climático.

1.2. Resultados previstos

R1. Garantizar la propiedad agraria, con enfoque de género, en los Municipios expulsores de mano de obra hacia los Municipios de cultivos de Coca.
R2. Mejorar la producción agropecuaria y no agropecuaria fortaleciendo iniciativas y capacidades de la agricultura familiar, privilegiando la participación y liderazgo de las mujeres.

R3. Fortalecer los circuitos locales de comercialización de alimentos, incrementando las capacidades de las organizaciones y la coordinación con las instituciones competentes para implementar y monitorear proyectos e inversiones de comercialización.
R4. Incrementar las capacidades locales de resiliencia ante el cambio climático en las organizaciones territoriales y las capacidades institucionales de gestión de riesgos en los Municipios expulsores de mano de obra.
R5. Mejorar las capacidades técnicas y financieras del sector, en particular de la Entidad Ejecutora y entidades relacionadas con el CRS, para elaborar, implementar y monitorear el marco regulatorio y la política sub sectorial dirigida a los Municipios expulsores.

El programa incorpora de manera transversal el enfoque de reducción de las inequidades geográficas y de género; y de manera específica el enfoque de adaptación a los cambios climáticos y el incremento de la resiliencia de los sistemas de producción vulnerables de los Municipios expulsores.

1.3. Principales actividades

Las principales actividades para la implementación del Programa de Apoyo Presupuestario son el diálogo político, la transferencia financiera, la evaluación de los resultados, la comunicación de información y el desarrollo de capacidades.

1.3.1. Apoyo Presupuestario

Apertura de un diálogo acerca de las condiciones y prioridades de reforma del Gobierno, la verificación de las condiciones y el pago de la ayuda presupuestaria.
Se priorizarán las siguientes líneas de acción en el marco del diálogo sobre la política sectorial, las cuales contribuirán a la consecución de sus Resultados Esperados.

Relación con la Estrategia o el Plan de Acción	Indicador N°	Definición
OE 1: Mejorar las capacidades económicas locales de los sujetos de la agricultura familiar (familias, organizaciones y comunidades) con enfoque de género y con énfasis en la seguridad alimentaria local en los Municipios expulsores de mano de obra hacia los Municipios productores de coca	Indicador N°1	Incremento de las tierras tituladas con equidad de género en los Municipios expulsores
	Indicador N°2	Incremento de los volúmenes de producción de los alimentos locales en los Municipios expulsores
	Indicador N°3	Número de proyectos de desarrollo productivo ejecutados, con atención a emprendimientos de mujeres, en los Municipios Expulsores
OE 2: Mejorar las capacidades institucionales de los Municipios expulsores y del MDRyT así como los mecanismos de intersectorialidad y articulación intrasectorial particularmente en la promoción del desarrollo productivo y la adaptación al cambio climático	Indicador N°4	Número de nuevos mecanismos de comercialización local funcionando en los Municipios Expulsores
	Indicador N°5	Número de nuevos mecanismos de adaptación al cambio climático implementados en los Municipios Expulsores
	Indicador N°6	Incremento de capacidades técnicas y financieras del Sector para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Productivo y Seguridad Alimentaria en los Municipios Expulsores

1.3.2. Apoyo complementario

No aplica en la presente acción.

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

2. EJECUCIÓN

2.1. Período indicativo de ejecución operativa

El período indicativo de ejecución operativa de esta acción, durante el cual se llevarán a cabo las actividades descritas en las secciones 4.2. del documento de acción es de 48 meses, sin perjuicio de las modificaciones que podrán ser acordadas por el ordenador competente[1] en los acuerdos pertinentes.

2.2. Importes asignados para el Apoyo Presupuestario

Este programa de apoyo presupuestario sectorial se inscribe bajo el sector 2 "Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra el Narcotráfico" con arreglo al PIN 2014-2016. El importe máximo asignado a este programa por parte de la UE es de 20 millones de Euros.

2.3. Criterios y calendario orientativo de desembolso del Apoyo Presupuestario

2.3.1. Modalidades de Apoyo Presupuestario

La contribución máxima de la UE es de 20 millones de Euros establecida como sigue:

- Una contribución directa al Tesoro General de la Nación (TGN) de 20 millones de Euros mediante un (1) Tramo Fijo y tres (3) Tramos Variables en función del cumplimiento de las metas establecidas.

Los recursos se transfieren directamente al Tesoro General de la Nación como apoyo presupuestario directo no específico. Las transferencias en Euros se abonarán en bolivianos (Bs) a los tipos de cambio indicados en el artículo 6 de las Condiciones Particulares.

2.3.2. Criterios de desembolso

Las condiciones generales para el desembolso de todos los Tramos son las siguientes: (i) avances satisfactorios en la ejecución de la PDSA 2014-2018y de la Estrategia de Seguridad Alimentaria para los Municipios Expulsores (a ser definida en el primer año de la acción) y credibilidad y relevancia continuada de la misma; (ii) aplicación de una política macroeconómica estable y creíble; (iii) progresos satisfactorios en la aplicación del Plan de Acción para la Mejora de la Gestión de las Finanzas Públicas (PAMGFP); (iv) avances satisfactorios con respecto a la puesta a disposición del público de información presupuestaria puntual, exhaustiva y consolidada. En caso de un deterioro significativo de los valores fundamentales, los desembolsos de apoyo presupuestario pueden ser formalmente suspendidos, temporalmente suspendidos, reducidos o cancelados, con arreglo a las disposiciones pertinentes del acuerdo de financiación

El calendario y los acuerdos de desembolso se describen en el Anexo 2 de estas Disposiciones Técnicas y Administrativas.

Los tres (3) Tramos Variables serán desembolsados sobre la base de los cuatro (4) criterios generales de elegibilidad y según el cumplimiento de las metas previstas. El desembolso del primer Tramo Variable estará condicionado la constitución de la MESSA (Mesa de Seguridad Alimentaria)y la aprobación por la MESSA de la Estrategia regional de la Seguridad Alimentaria para los Municipios Expulsores (ESAME) para el periodo 2016-2020. Con el objetivo de contribuir al fortalecimiento institucional y en apoyo a la política sectorial, el Programa podrá solicitar una Asistencia Técnica especializada del Contrato de Servicios de Asistencia Técnica actualmente en proceso de negociación entre la DUE y el Ministerio de Planificación al Desarrollo.

Los indicadores de desempeño utilizados para los desembolsos se describen en el Anexo 1 de las presentes Disposiciones Técnicas y Administrativas. Los objetivos de rendimiento seleccionados y los

indicadores especificados en el Anexo 1 serán aplicables durante la vigencia del Programa. Sin embargo, en circunstancias debidamente justificadas, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras podrá presentar una solicitud a la Delegación de la Unión Europea en Bolivia para que se modifiquen los objetivos e indicadores. Las modificaciones acordadas de los objetivos e indicadores podrán ser autorizadas mediante un canje de notas entre las dos Partes.

2.4. Detalles del apoyo complementario.

No aplica para la presente acción.

2.5. Presupuesto indicativo

Módulo	Importe en millones de EUR	Contribución de terceros
2.2. Apoyo Presupuestario (contrato de Reforma Sectorial)	20 M EUR	No disponible
2.2.1 Tramo Fijo	5,5 M EUR	
2.2.2 Tramos Variables	14,5 M EUR	
Total	**20 M EUR**	

2.6. Seguimiento de los resultados y coordinación de los donantes

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras debe informar periódicamente sobre el progreso de la ejecución del Plan de Acción en apoyo a la implementación de la PDSA y la ESAME. Para tal fin se basa en la información periódica de la Mesa de Seguridad Alimentaria (MESSA) y de la Entidad Ejecutora.

El Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEFP) debe proporcionar informes periódicos sobre el desempeño macroeconómico, la mejora de la Gestión de Finanzas Públicas (GFP) y la transparencia presupuestaria (ver P.29 Tabla B).

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras es responsable por la implementación de la política sectorial (PDSA y ESAME) cuya ejecución podrá ser delegada a la Entidad Ejecutora y a otras entidades públicas involucradas en la ejecución de la política sectorial en los aspectos que estime convenientes.

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras informará en diferentes plataformas sobre el avance en la implementación de la política sectorial:

- A la Delegación de la Unión Europea en Bolivia, principalmente dentro de los procesos de solicitud de desembolsos mediante dossiers confeccionados para tal fin;
- A los beneficiarios institucionales, es decir entidades públicas y gobiernos subnacionales involucrados en la realización de las acciones mediante reuniones convocadas para tal fin;
- **A los beneficiarios no estatales**, es decir organizaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil, entes académicos, entidades privadas, mediante talleres organizados para tal fin.

Dentro del sector de desarrollo rural, los mecanismos de coordinación de los donantes incluyen el Grupo de Socios de Bolivia (GRUS), que sirve de plataforma para reuniones de coordinación, con periodicidad irregular.

En el marco de las competencias del Ministerio de Planificación al Desarrollo (MPD), y para los fines de monitoreo de la implementación de las políticas sectoriales, el Estado Plurinacional de Bolivia asignará una parte de los recursos del presente Apoyo Presupuestario Sectorial al MPD a través de los mecanismos establecidos en la normativa legal vigente.

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

2.7. Evaluación y auditoría

La implementación del Programa será incluida en el ejercicio regular de monitoreo por resultados (ROM) por parte de la sede de la UE.
El Gobierno de Bolivia podrá llevar a cabo auditorías del sector según su propia normativa.

2.8. Comunicación y visibilidad

La Comunicación y Visibilidad de la UE es una obligación legal para todas las acciones exteriores financiadas por la UE. Esta acción deberá incluir medidas de comunicación y visibilidad que se basarán en un Plan de Comunicación y Visibilidad específica de la acción, que se elaborará en el inicio de la ejecución.

En términos de las obligaciones legales en materia de comunicación y visibilidad, las medidas deberán ser aplicadas por la Comisión, el país socio, los contratistas, beneficiarios de subvenciones y/o entidades encargadas. Las obligaciones contractuales apropiadas se incluirán en los contratos respectivos, el convenio de financiación, contratación y concesión de subvenciones, y los acuerdos con la Delegación.

El Manual de Comunicación y Visibilidad de Acción Exterior de la Unión Europea se utiliza para establecer el Plan de Comunicación y Visibilidad de la acción y las obligaciones contractuales apropiadas.

Anexos:

Glosario .....p. 6
Nota aclaratoria sobre la categorización de los Municipios Expulsores.....p. 7
Anexo 1. Indicadores de rendimiento utilizados para los desembolsos.....p. 8
Anexo 2. Modalidades de desembolso y calendario.....p. 30
Anexo 3: Formas de cálculo de los indicadores.....p. 36

Glosario:

ACC: Adaptación al Cambio Climático.
CRS : Contrato de Reforma Sectorial.
ESAME: Estrategia de Seguridad Alimentaria para los Municipios Expulsores
GRUS : Grupo de Socios de Bolivia
MED : Marco de Evaluación del Desempeño
MEFP : Ministerio de Economía y Finanzas Publicas
MESSA: Mesa Sectorial de Seguridad Alimentaria
MDRyT : Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
PAMGFP: Plan de Acción para la Mejora de la Gestión de las Finanzas Públicas.
PDSA 2014-2018: Plan del Sector de Desarrollo Agropecuario de la 2014-2018.
SIGMA : Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa
UGR: Unidad municipal de Gestión de Riesgos.
VCDI : Vice Ministerio de Coca y Desarrollo Integral

Jolita BUTKEVICIENE
Director

0 6 JUIN 2016

Nota aclaratoria sobre la categorización de los Municipios Expulsores:

Entre los 35 Municipios Expulsores, se observan situaciones muy diversas de migración, vulnerabilidad y condiciones socio económicas. Se plantea crear 3 categorías desde los municipios más expulsores y más vulnerables hasta los menos expulsores y vulnerables, de tal manera que el programa pueda focalizar y concentrar desde el principio sus esfuerzos en los Municipios más frágiles. A continuación se detalla el método de categorización y la constitución de cada grupo.

Los Municipios se dividen en 3 grupos. En el Grupo 1, se ubican los más vulnerables y expulsores que recibirán con prioridad la atención del programa. El Grupo 2 incluye los Municipios con niveles promedios medios de expulsión y vulnerabilidad. El Grupo 3 representa, dentro de los Municipios expulsores lo que tienen tasas de expulsión y vulnerabilidad relativamente más bajas que los anteriores y son por lo tanto menos prioritarios.
El índice utilizado para establecer las tres categorías es el del Estudio de Migración (VCDI, 2015), que se compone de la siguiente forma:

$I_j = 1/3 * [(EmigFem_j/EmigTotal_j)+(VAM_j/3)+(PobPobre_j/PobTotal_j)]$

Donde:
EmigFem$_j$es la población emigrante de sexo femenino procedente delMunicipio j
EmigTotal$_j$es la población emigrante procedente del Municipio j
VAM$_j$es el Índice de Vulnerabilidad a la Seguridad alimentaria del Municipio jpara el año 2012.
PobPobre$_j$es la población bajo la línea de la pobreza del Municipio j
PobTotal$_j$es la población total del Municipio j.

De los 35 Municipios, 7 no cuentan con los datos completos para establecer el valor del índice compuesto por lo que las Encuestas de Hogar 2007 a 2013 (una de las fuentes del índice) no se aplicaron en estos municipios. En este caso se analizó la tasa intercensal 2001 – 2012 de estos siete municipios y se elaboraron tres grupos del más al menos expulsor para sumarles a los grupos 1,2 y 3.

Es así como se establece la siguiente categorización de los municipios.

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Acasio	Caripuyo	Arbieto
Aiquile	Cocapata	Colquiri
Alalay	Colquechaca	Independencia
Anzaldo	Llallagua	Machacamarca
Arque	Morochata	Ravelo
Bolívar	Patacamaya	Santibañez
Caracollo	Sacaca	Sica Sica
Capinota	San Benito	Sipe Sipe
Quime	Tacopaya	Tiraque
San Pedro de Buena Vista	Tapacarí	Torotoro
Pocoata	Tarata	Villa Huanuni
Poroma	Vacas	

Anexo 1. Indicadores de rendimiento utilizados para los desembolsos

Indicador N°1

Indicador	**Incremento de las tierras tituladas con equidad de género en los Municipios expulsores**
Programa	Fortalecimiento de la agricultura familiar y soberanía alimentaria en zonas expulsoras de población hacia áreas de producción de coca en Bolivia (CRS SA)
Objetivo	*Objetivo específico 1*: Mejorar las capacidades económicas locales de los sujetos de la agricultura familiar (familias, organizaciones y comunidades) con enfoque de género y con énfasis en la seguridad alimentaria local en los Municipios expulsores de mano de obra hacia los Municipios productores de coca
Acción	*Resultado 1*: Garantizar la propiedad agraria, con enfoque de género, en los Municipios expulsores de mano de obra hacia los Municipios de cultivos de Coca
Entidad responsable	Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) y Vice Ministerio de Tierras
Descripción del indicador	
Tipo de indicador	Resultado
Unidad de medida	Hectáreas (Ha)
Periodicidad de la medida	Anual
Último resultado conocido	2014: 1.318.327 Ha tituladas en los 35 Municipios expulsores, de los cuales 537.644 Ha (41 %) corresponden a 61 Territorios Comunitarios de Origen (TCOs).
Concepción y caracterización del indicador	
Metodología de recopilación de la información	La medición de los predios y territorios a titularizarse se realiza con fotos satelitales y posteriormente se verifica en campo, con la participación de las comunidades y futuros beneficiarios del título, de las superficies tituladas. En el caso de territorios comunitarios de origen, el Vice Ministerio de Tierras elaborará los informes técnicos y legales previstos por la Ley. Estos se generarán mediante talleres participativos con las autoridades originarias y población beneficiaria demandante y sistematización de información secundaria.Para lograr las metas de este indicador, el INRA movilizará equipos técnicos-legales de tipo brigadas para el levantamiento de los datos de campo (presentación del proceso de titulación, medición de los predios, identificación propietarios). Realizará el procesamiento de información en gabinete y preparará los expedientes para la titularización de los predios sometidos a proceso de saneamiento o titularización. Las Resoluciones Finales de Saneamiento son los documentos legales que dan fe de la conclusión del proceso de titularización y se constituyen en la fuente de verificación del indicador.
Fuente de verificación	Informes técnicos y jurídicos del INRA. Resoluciones Finales de Saneamiento emitidas por el INRA

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

Entidad responsable de recopilación de la información	Instituto de Reforma Agraria (INRA) Vice-Ministerio de Tierras (Unidad de Saneamiento de TCO en Tierras Altas).
Forma de cálculo	Ver Anexo 3
Medios de interpretación	
Desviación y limites conocidos	La medición de la superficie titulada implica pocos riesgos de desviación o sesgos, ya que las herramientas y métodos de medición son confiables (fotos satelitales, GPS, mapas).
Medios de interpretación	Este indicador mide las superficies tituladas, es decir la consolidación del derecho propietario en los Municipios Expulsores. El título es importante para el desarrollo productivo ya que permite acceder a servicios financieros y motiva la realización de mejoras en el predio (infraestructura productiva). La medición de la superficie titulada se basa en dos fuentes: ▪ la medición y ubicación del predio reflejada en un mapa (de tipo catastro) que se entrega junto a Título de Propiedad ▪ la Resolución Final de Saneamiento (RFS), documento oficial que indica la superficie, nombre del / de los propietario(s) del predio y su ubicación Para calcular la superficie total titulada se sumarán las superficies indicadas en las RFS emitidas por el INRA en el territorio correspondiente a los 35 Municipios.
Calendario relativo a la documentación	
Fecha de disponibilidad de la documentación de soporte	Informes anuales del INRA entregados en diciembre de cada año
Comentarios	
Es preciso aclarar que existen dos tipos de títulos. a) Los títulos individuales en los que consta al nombre de la mujer y del hombre (en caso de pareja o familias), o en su defecto el nombre del único propietario/a (viudos/as, solteros/as, divorciados/as). b) Los títulos colectivos, en caso de Territorios Comunitarios de Origen, que mencionan el nombre de la comunidad y no de los habitantes. Como consideramos importante la visibilización de las mujeres y de los pueblos originarios, se mencionarán en los informes anuales del INRA incluidos en el Dossier, el % de mujeres beneficiarias de títulos privados y la superficie titulada que corresponde a TCOs. Como referencia, a nivel de estos municipios, hasta ahora las mujeres representan el 47% de los beneficiarios de los títulos.	

Evolución del indicador:

Metas vinculantes para el desembolso		
2016	2017	2018
Al menos 100.000 Ha en proceso final de titulación	Al menos 300.000 Ha en proceso final de titulación	Al menos 500.000 Ha en proceso final de titulación

Las metas vinculantes y no vinculantes o indicadas son acumulativas y se van sumando anualmente los resultados logrados desde el principio del CRS en cada reporte

El INRA y el Vice-Ministerio de Tierras reportarán también otros datos adicionales y no vinculantes, en sus reportes anuales, vinculados a la equidad de género y atención a los pueblos originarios.
Estos indicadores complementarios son:

- El % de mujeres beneficiarias de los títulos individuales entregados.
- Dentro de la superficie titulada, se indicará el número de Has cuyo título corresponde a un TCO (Territorio Comunitario de Origen), para visibilizar la atención a las demandas de los pueblos originarios en la zona de intervención.

Metas **no vinculantes** para el desembolso		
2016	2017	2018
Al menos 45% de mujeres beneficiarias de los títulos individuales entregados Al menos 40.000 Ha tituladas en Territorios Comunitarios de Origen (TCO)	Al menos 45% de mujeres beneficiarias de los títulos individuales entregados Al menos 80.000 Ha tituladas en Territorios Comunitarios de Origen (TCO)	Al menos 45% de mujeres beneficiarias de los títulos individuales entregados Al menos 80.000 Ha tituladas en Territorios Comunitarios de Origen (TCO)

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE
Director

Indicador N°2

Indicador	**Incremento de los volúmenes de producción(agrícola y no agrícola) de los alimentos locales en los Municipios expulsores, privilegiando la participación de las mujeres**
Programa	Fortalecimiento de la agricultura familiar y soberanía alimentaria en zonas expulsoras de población hacia áreas de producción de coca en Bolivia (CRS SA)
Objetivo	*Objetivo específico 1*: Mejorar las capacidades económicas locales de los sujetos de la agricultura familiar (familias, organizaciones y comunidades) con enfoque de género y con énfasis en la seguridad alimentaria local en los Municipios expulsores de mano de obra hacia los Municipios productores de coca
Acción	*Resultado 2*:Mejorar la producción agropecuaria y no agropecuaria fortaleciendo iniciativas y capacidades de la agricultura familiar, privilegiando la participación y liderazgo de las mujeres
Entidad responsable	Entidad Ejecutora y Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del Vice-Ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuarios, Dirección General de Producción Agropecuaria y Soberanía Alimentaria e Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal
Descripción del indicador	
Tipo de indicador	Resultado
Unidad de medida	Porcentaje
Periodicidad de la medida	Anual
Último resultado conocido	2013: datos de producción del Censo Agropecuario. Considerando los principales productos cultivados y animales criados en los municipios expulsores, y su contribución a la nutrición y seguridad alimentaria, se cuentan con los siguientes datos preliminares:

Productos agrícolas[2]	Producción total (TM).	Rendimientos promedios (kg/Ha)
Papa	124.257,5	3.272
Alverja	1.728,5	666
Haba	8.089	1.029
Hortalizas	28.744	7.452
Maíz	17.973,9	839
Rumiantes[3]	**# cabezas**	
Ovejas	1.353.404	
Caprinos	322.206	

Estos datos de producción han sido establecidos a nivel municipal y el indicador plantea una medición familiar, por lo que se realizará una Línea Base de producción familiar en el primer año del proyecto que detallará los

[2] Datos preliminares del Censo Agropecuario que tienen que ser revisado al inicio del proyecto a través de estudios de Línea Base específicos.

[3]Datos del Observatorio Agropecuario y Ambiental actualizados al 2015.

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE Director

	roles, aportes y demandas de las mujeres en los sistemas de producción de la agricultura familiar.
Concepción y caracterización del indicador	
Metodología de recopilación de la información	La variable utilizada es el volumen de producción. El incremento productivo es un indicador de resultado que refleja la aplicación de mejoras en las infraestructuras, las tecnologías productivas y en los servicios de apoyo a la producción que proveerá el MDRyT a las familias beneficiarias. Los datos disponibles en la actualidad son los datos productivos a escala municipal que es el nivel de desglose más detallado arrojado por el Censo Agropecuario (2013). Sin embargo, para focalizar mejor la medición de los resultados, se calculará el incremento de la producción a nivel familiar. Hace falta construir una base de datos de la producción familiar en los 35 municipios. Esta base de datos será la Línea Base de producción familiar para el Indicador 2.La línea base pondrá énfasis en las actividades, roles y demandas de las mujeres en los sistemas de producción familiar, e incorporará datos climáticos y estrategias de resiliencia y adaptación ante el cambio climático. Anualmente se realizarán encuestas a las familias beneficiarias del Programa para medir el incremento de producción. Para alcanzar las metas de este indicador, la Entidad Ejecutora diseñará e implementará proyectos productivos orientados a los productos identificados. Se facilitará asistencia técnica, capacitación, infraestructura productiva (dotación y uso de riego con prioridad), equipamientos (carpas solares, microtractores), insumos de calidad (semillas adaptadas), transferencia de tecnología (fertilización, producción, tratamiento post cosecha). Los beneficiarios de los proyectos serán familias Los cultivos priorizados son: C1= papa C2= maíz C3= haba y alverja C4= hortalizas (cebolla, tomate, zanahoria) Los animales priorizados son rumiantes menores : A1 = ovinos A2 = caprinos. Los cultivos han sido priorizados por su valor comercial y nutricional y los animales han sido priorizados por ser adaptados a las condiciones climáticas y porque representan un valor económico de tipo ahorro, además del aporte en proteína.
Fuente de verificación	Encuestas familiares de producción, que se aplicarán anualmente por el MDRyT. Datos de la encuesta agropecuaria y encuestas municipales implementadas por el Observatorio Ambiental Productivo.
Entidad responsable de recopilación de la	Entidad Ejecutora del CRS

Jolita BUTKEVICIENE
Director

0 6 JUIN 2016

información	
Forma de cálculo	Ver Anexo 3

Medios de interpretación	
Desviación y limites conocidos	La medición de los volúmenes de producción se levantará mediante encuesta. Este método implica una cierta imprecisión por lo que son datos subjetivos (igual que en los censos agropecuarios). Para remediar las posibles desviaciones, se contará con datos promedios de rendimientos y datos de producción familiar levantados en la misma zona que permitirán comparar y verificar la veracidad de la información brindada por los encuestados.
Medios de interpretación	Este indicador mide el incremento porcentual en el volumen de productos agrícolas cosechados (convertidos a TM) y el número total de cabezas de rumiantes que ha criado la familia en la última campaña agrícola (septiembre año N-1 a junio del año N). El incremento de productos agrícolas compara cantidades cosechadas en el año N con las cantidades cosechadas por la familia en el año de referencia (2016). Para los animales, se compara en número total de cabezas de rumiantes (ovinos y caprinos) del hato familiar en el año N en comparación con el año de referencia (2016). Este incremento refleja el resultado de las mejoras en los sistemas productivos. Gracias a la diversificación y/o incremento de productividad en rubros agrícolas y pecuarios, las familias beneficiarias tendrán un mayor acceso a los alimentos y podrán contar con ingresos adicionales al comercializar los excedentes en mercados locales
Calendario relativo a la documentación	
Fecha de disponibilidad de la documentación de soporte	Se elaborarán informes de gestión en diciembre, reportando los incremento de producción en la última campaña agrícola (cosecha en abril – junio del año N).
Comentarios	
Con la construcción de sistemas de riego y mejora de las técnicas de riego en las parcelas, se logrará establecer en algunas zonas dos campañas agrícolas (septiembre N-1/abril N y mayo N/noviembre N). En este caso, los reportes anuales tendrán que incorporar datos de la cosecha de abril y un estimado de la cosecha de la segunda campaña.	

Evolución del indicador:

Metas vinculantes para el desembolso		
2016	2017	2018
Se ha elaborado y validado una línea base de la producción familiar en los	En los Municipios del Grupo 1 y 2, 1.200 familias cuentan con un	En los Municipios de los Grupos 1, 2 y 3, 3.000 familias cuentan con una

0 6 JUIN 2016

35 Municipios, con una muestra base de 500 familias, con enfoque de género. Ponderación 60% En el Grupo 1 de Municipios, 500 familias han diversificado su producción agropecuaria con al menos un nuevo rubro (animal o vegetal). Ponderación 40%	incremento de producción agro-pecuaria de 8,5% en relación al año de referencia. Cultivos: + 10% Ponderación de 70%. Animales: +5% Ponderación de 30%	producción agropecuaria 12,9% superior a su producción en el año de referencia. Cultivos: +15% Ponderación de 70% Animales: +8% Ponderación de 30%

Las metas indicadas (en # de familias) son acumulativas y se van sumando anualmente los resultados logrados desde el principio del CRS en cada reporte.

Indicador N° 3

Indicador	**Número de proyectos de desarrollo productivo ejecutados, con atención a emprendimientos de mujeres, en los Municipios Expulsores**
Programa	Fortalecimiento de la agricultura familiar y soberanía alimentaria en zonas expulsoras de población hacia áreas de producción de coca in Bolivia (CRS SA)
Objetivo	*Objetivo específico 1*: Mejorar las capacidades económicas locales de los sujetos de la agricultura familiar (familias, organizaciones y comunidades) con enfoque de género y con énfasis en la seguridad alimentaria local en los Municipios expulsores de mano de obra hacia los Municipios productores de coca
Acción	*Resultado 2:*Mejorar la producción agropecuaria y no agropecuaria fortaleciendo iniciativas y capacidades de la agricultura familiar, privilegiando la participación y liderazgo de las mujeres
Entidad responsable	Entidad Ejecutora del CRS
Descripción del indicador	
Tipo de indicador	Producto
Unidad de medida	Proyectos en ejecución
Periodicidad de la medida	Anual
Último resultado conocido	No se cuenta con datos sistematizados de los proyectos productivos ejecutados con fondos públicos en los 35 Municipios Expulsores. Se establecerá en el 2016 una línea base de los proyectos productivos y la inversión productiva agropecuaria ejecutada en los años 2012-2015.

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE Director

	Datos preliminares de ejecución de los presupuestos municipales indican los siguientes montos para el conjunto de los municipios expulsores[4]. Los montos son expresados en Bolivianos (Bs)[5]. **2011** | **2012** | **2013** | **2014** 72.433.069 | 90.434.923 | 116.312.580 | 125.322.935 Estos datos muestran que los presupuestos municipales siguen una tendencia incremental. Lamentablemente no se cuenta con los datos desglosados de las inversiones productivas en los mismos Municipios.
Concepción y caracterización del indicador	
Metodología de recopilación de la información	La variable propuesta es el número y montos financiados de los proyectos en ejecución en los 35 Municipios expulsores. Los Municipios suelen priorizar inversiones de infraestructura (vialidad, agua potable, urbanización) más que proyectos productivos. **El programa quiere incidir promocionando alianzas entre el sector, los gobiernos municipales y la sociedad civil para implementar proyectos productivos eficientes de producción, transformación, y comercialización de alimentos y otros productos (artesanías, etc.).** Se elaborará una base de datos de los convenios firmados entre el MDRyT, los gobiernos municipales, **la sociedad civil** para la ejecución de proyectos de desarrollo productivo.
Fuente de verificación	Convenios firmados para la ejecución de proyectos. Informes anuales financieros y técnicos de la ejecución de los proyectos financiados.
Entidad responsable de recopilación de la información	Entidad Ejecutora del CRS
Forma de cálculo	Ver Anexo 3
Medios de interpretación	
Desviación y limites conocidos	La variable mide los proyectos comprometidos a través de conveniosde financiamiento. Al principio del programa, en el año 2016, se establecerán a) la validación de la ESAME y propuestas de proyectos a nivel de municipios y mancomunidades, b) se establecerán los mecanismos de transferencia de recursos a los municipios, mancomunidades y otros para la ejecución de proyectos, c) se seleccionarán y financiarán proyectos relevantes y de impacto que serán ejecutados por medio de convenios entre la Entidad Ejecutora y las entidades subnacionales. Los fondos del Contrato de Reforma Sectorial pueden ser insuficientes para financiar el conjunto de demandas locales de proyectos productivos. Los convenios, los mecanismos de transferencias financieras para la ejecución de

[4]Nota: estos datos no incluyen la ejecución del Municipio de Cocapata, que deberá ser incluido en la base de datos final. Los presupuestos ejecutados incluyen tanto gastos corrientes como inversiones.

[5] Fuentes: SIGMA de MDRyT

0 6 JUIN 2016

	los proyectos deberán considerar cofinanciamiento entre financiamiento nacional y financiamientos locales. Se sistematizarán y transferirán mecanismos de cogestión y transferencias establecidos en otros programas por el MDRyT para elaborar un sistema de administración y gestión propios al presente CRS.
Medios de interpretación	Este indicador mide el incremento de proyectos e inversión para el desarrollo productivo en los municipios expulsores y recalcará el grado de participación de las mujeres, como beneficiarias de los proyectos
Calendario relativo a la documentación	
Fecha de disponibilidad de la documentación de soporte	Se elaborarán informes de gestión en marzo del año siguiente, reportando los convenios de financiamiento firmado e incorporando los reportes de avances técnicos y financieros de los proyectos.
Comentarios	
Los proyectos implementados en los Municipios se enmarcarán en la ESAME que se elaborará en el 2015 y se validará a nivel de Municipios en el 2016. Ese mismo año el MDRyT a través de la entidad ejecutora elaborará un conjunto de normas y procedimientos administrativos y jurídicos que viabilicen la transferencia de recursos hacia los niveles subnacionales para financiar los proyectos identificados. Desde la misma identificación los proyectos tendrán que tener un enfoque de género y responder a las necesidades productivas de las mujeres. Estos proyectos son complementarios a los apoyos familiares que brindará el programa. Son proyectos de mayor alcance que beneficien a varias familias o varias comunidades (sistemas de riego, viveros, centros de acopio y comercialización, infraestructura y equipamientos para la transformación y comercialización, etc.).	

Evolución del indicador:

Metas vinculantes para el desembolso		
2016	2017	2018
Variable 1: Elaboración de las herramientas administrativas legales para las transferencias y ejecución de proyectos. Ponderación : 40% Variable 2: Firma de al menos 10 convenios entre Entidad Ejecutora y beneficiarios (Municipios, Mancomunidades, organizaciones sociales de la Sociedad Civil, etc.) para	En los Municipios del Grupo 1 y 2 se han ejecutado al menos 10 nuevos Proyectos productivos que han sido identificados en la ESAME[6]	En los Municipios del Grupo 1,2,3 se han ejecutado al menos 25 Proyectos productivos que han sido identificados en la ESAME

[6] Estrategia de Seguridad Alimentaria en los Municipios Expulsores
Mayo 2015

06 JUN 2016 Jolita BUTKEVICIENE

la ejecución de proyectos aprobados. Ponderación : 60%		

Las metas indicadas son acumulativas y se van sumando anualmente los resultados logrados desde el principio del CRS en cada reporte

Metas **no vinculantes** para el desembolso		
2016	2017	2018
Al menos 40% de mujeres beneficiarias de los proyectos implementados	Al menos 40% de mujeres beneficiarias de los proyectos implementados	Al menos 40% de mujeres beneficiarias de los proyectos implementados

Indicador N°4

Indicador	**Número de nuevos mecanismos de comercialización local funcionando en los Municipios Expulsores**
Programa	Fortalecimiento de la agricultura familiar y soberanía alimentaria en zonas expulsoras de población hacia áreas de producción de coca in Bolivia (CRS SA)
Objetivo	*Objetivo específico 1*: Mejorar las capacidades económicas locales de los sujetos de la agricultura familiar (familias, organizaciones y comunidades) con enfoque de género y con énfasis en la seguridad alimentaria local en los Municipios expulsores de mano de obra hacia los Municipios productores de coca
Acción	*Resultado 3:*Fortalecer los circuitos locales de comercialización de alimentos, incrementando las capacidades de las organizaciones y la coordinación con las instituciones competentes para implementar y monitorear proyectos e inversiones de comercialización
Entidad responsable	Entidad Ejecutora del CRS
Descripción del indicador	
Tipo de indicador	Resultado
Unidad de medida	Número de contratos en compras estatales y de ferias campesinas implementadas
Periodicidad de la medida	Anual
Último resultado conocido	No se cuenta con datos completos del número de contratos y circuitos de comercialización actualmente establecidos por las organizaciones de productores en los Municipios Expulsores. Existen varios tipos de organizaciones de productores: las OECAs (Organizaciones Económicas Campesinas) y las OECOMs (Organizaciones Económicas Comunitarias) reconocidas por ley y otras. En los Municipios rurales, como lo son todos los Municipios Expulsores, las

0 6 JUIN 2016

Municipios que contratan ACE a OECAs (2012 – 2014)	OECA proveedora	Monto contratado
Tiraque	Centro de Acopio y Comercialización Campesina de Tiraque	220.277 Bs (2014)
	Asociación de Productores Agroecológicos de la Regional Koari	352.708 Bs (2014)
Patacamaya	Asociación de productores de Alto Patacamaya	313.197 Bs (2012)

compras institucionales de alimentos para la Alimentación Complementaria Escolar (ACE) debe priorizar a los productores locales[7]. Las nuevas disposiciones legales abren una nueva oportunidad de desarrollo para las organizaciones campesinas locales.

Los reportes del SICOES[8] muestran que en los tres últimos años (2012-2014), que solo dos de los 35 Municipios Expulsores han contratado productos de las OECAs para comprar la Alimentación Complementaria Escolar.

Cuadro: contratos establecidos entre Municipios Expulsores y OECAs entre 2012 y 2014.

La línea base del 2016 indicará el número de Organizaciones Económicas Productivas existentes y el número de ferias de productores[9] existentes en los Municipios Expulsores.

Concepción y caracterización del indicador

Metodología de recopilación de la información	Se reportarán dos formas de comercialización local que son pertinentes para el programa porque contribuyen a mejorar el acceso y uso de los alimentos: la participación en ferias de productores y la provisión del desayuno escolar. Las ferias serán registradas a través de informes de los equipos técnicos municipales que realizan el seguimiento a estos espacios de comercialización. Los técnicos municipales indicarán la frecuencia de la feria en el transcurso del año, el número de participantes en la feria (mujeres y hombres), una estimación de los volúmenes comercialización (productos y montos). Serán consideradas ferias sostenibles las que mantienen una frecuencia al menos quincenal durante los meses de cosecha (marzo a mayo). La sostenibilidad significa que estas ferias deben ser auto gestionadas en el sentido que las familias deben poder solventar los costos de transporte y alimentación para participar. Si se subvencionan estos

[7] Según la Ley de Alimentación Complementaria Escolar (diciembre 2014) y el Programa Nacional de Alimentación Escolar (octubre 2014).

[8] Sistema de Contrataciones Estatales dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

[9] Por feria de productores entendemos un espacio de venta de productos, autorizado y regulado por el Municipio, que se mantiene vigente durante todo el año (o al menos 6 meses al año), en el que los productores y las productoras venden directamente sus productos. Las ferias deberán contar con un reglamento de funcionamiento, una autorización municipal de funcionamiento para ser consideradas como resultado del programa.

0 6 JUIN 2016 Jolita Bu... Directeur

	costos, las familias dejarán de participar en cuanto se acabe el subsidio. Los contratos de venta a la Alimentación Escolar se reportarán a través del número de contratos con OECAs en cada Municipio. Se registrará adicionalmente los montos contratados y la duración del contrato. Otra fuente de verificación es el SICOES. Una tercera variable de este indicador es el número de organizaciones y personas beneficiarias de las capacitaciones en comercialización. Las capacitaciones apuntarán a reforzar las capacidades de acopio, planificación de la producción, control de calidad, cálculo de costos, negociación de contratos, etc. Las listas de participantes en los talleres de capacitación deben mostrar una participación de 50% de mujeres.
Fuente de verificación	Propuesta técnica de formación a las Organizaciones Económicas Productivas en comercialización y circuitos cortos. Convenios y contratos con instituciones que organizan las capacitaciones, informes técnicos de las capacitaciones, listas de participación y asistencia, certificados de participación. Informes técnicos de las ferias (MDRyT y Municipios). Reportes SICOES de los contratos de ACE
Entidad responsable de recopilación de la información	Entidad Ejecutora del CRS
Forma de cálculo	Ver Anexo 3
Medios de interpretación	
Desviación y limites conocidos	El indicador se focaliza en la creación de nuevos circuitos de comercialización, de tipo circuitos cortos (sin intermediación entre el productor y el consumidor final) para optimizar la distribución del valor agregado y mejorar el precio al productor.
Medios de interpretación	Este indicador mide el incremento de circuitos alternativos o circuitos cortos de comercialización que representan nuevas oportunidades para las organizaciones y las familias de generar mayores ingresos y facilita el acceso a alimentos frescos y nutritivos producidos y, en su caso, transformados localmente. Las mujeres se suelen insertar más fácilmente en los circuitos locales de comercialización ya que son próximos a su lugar de vida, quita menos tiempo que la comercialización en mercados alejados, las transacciones se realizan localmente, con los mismos actores del territorio, por lo tanto son socialmente y culturalmente adaptados. Estos circuitos cortos se vuelven un motor de la economía local, incentivando una producción más diversificada, escalonada en el tiempo.
Calendario relativo a la documentación	
Fecha de disponibilidad de la documentación de	Se elaborarán informes de gestión en marzo del año siguiente, reportando los contratos cumplidos de ACE durante el año escolar (febrero – diciembre), la participación en las ferias locales e informando los talleres de capacitación

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

soporte	realizados y la cantidad de hombres y mujeres participantes.
Comentarios	
No se propone medir los volúmenes comercializados en estos circuitos, ya que la consolidación de estos mecanismos de comercialización es un proceso de mediano plazo y el incremento de volumen se suele observar a los 2 o 3 años de la creación del circuito de comercialización.	

Evolución del indicador:

Metas vinculantes para el desembolso		
2016	2017	2018
En los Municipios del G. 1: Variable 1: Implementación de al menos5 ferias campesinas sostenibles Ponderación: 65% Variable 2: Al menos 5 eventos de capacitación en comercialización, de los cuales 2 eventos exclusivos para mujeres. Ponderación: 35%	En los Municipios del G.1 y 2: Variable 1: Implementación de al menos15 ferias campesinas sostenibles Ponderación: 65% Variable 2: Al menos 13 eventos de capacitación en comercialización, de los cuales 5 eventos exclusivos para mujeres. Ponderación: 35%	En los Municipios del G. 1, 2, 3: Variable 1: Implementación de al menos27 ferias campesinas sostenibles Ponderación: 65% Variable 2: Al menos 23 eventos de capacitación en comercialización, de los cuales 8 eventos exclusivos para mujeres. Ponderación: 35%

Las metas indicadas son acumulativas y se van sumando anualmente los resultados logrados desde el principio del CRS en cada reporte.

Metas **no vinculantes** para el desembolso		
2016	2017	2018
Al menos 10 nuevos contratos entre GAM y Organizaciones Económicas Productivas para la provisión del ACE	Al menos 20 contratos entre GAM y Organizaciones Económicas Productivas para la provisión del ACE	Al menos 30 contratos entre GAM y Organizaciones Económicas Productivas para la provisión del ACE

Las metas indicadas son acumulativas y se van sumando anualmente los resultados logrados desde el principio del CRS en cada reporte.

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE
Director

Indicador N°5

Indicador	**Número de nuevos mecanismos de adaptación al cambio climático implementados en los Municipios Expulsores**
Programa	Fortalecimiento de la agricultura familiar y soberanía alimentaria en zonas expulsoras de población hacia áreas de producción de coca in Bolivia (CRS SA)
Objetivo	*Objetivo específico* 2: Mejorar las capacidades institucionales de los Municipios expulsores y del MDRyT así como los mecanismos de intersectorialidad y articulación intrasectorial particularmente en la promoción del desarrollo productivo y la adaptación al cambio climático
Acción	*Resultado 5:*Mejorar las capacidades institucional y financiera del sector, en particular de la Entidad Ejecutora y entidades relacionadas con el CRS, para elaborar, implementar y monitorear el marco regulatorio y la política sub sectorial dirigida a los Municipios expulsores
Entidad responsable	Entidad Ejecutora del CRS Unidad de Gestión de Riegos Agrícolas y Climáticos (UGRAC) del Vice-Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario, Unidad de Gestión de Suelos del Vice-Ministerio de Tierras
Descripción del indicador	
Tipo de indicador	Resultado
Unidad de medida	Propuestas Técnicas validadas, Número de Ha y Número de comunidades con prácticas implementadas, Número de participantes en programas de formación.
Periodicidad de la medida	Anual
Último resultado conocido	Diagnóstico y Mapa de Suelos (2009): 2,5 M Ha tierras erosionadas (84%) en los 35 Municipios Expulsores Durante el primer año, se realizará la actualización de los atlas, mapas y de los sistemas de monitoreo en manejo del suelo. . 2010 – 2014: Datos de emergencia climática. Nº de Unidades de Gestión de Riesgo Municipales: 1 Nº de municipios atendidos por emergencia climática: 21 Nº de familias atendidas por emergencia climática: 31.803 Superficie afectada (ha): 18.775 2 de 4 años con riesgo de sequía, helada, granizada.
Concepción y caracterización del indicador	
Metodología de recopilación de la información	La Unidad de Suelos y la Unidad de Gestión de Riegos Agrícolas y Climáticos remitirán a la Entidad Ejecutora informes mensuales de las intervenciones en manejo y conservación de suelos (difusión y réplica de prácticas de

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Directo

	conservación de suelos) y difusión de prácticas de adaptación al cambio climático. En una primera instancia se sistematizarán y validarán con las comunidades las prácticas más eficientes. Se elaborarándiagnósticos climáticos y de erosión del suelo y se definirán estrategias locales para la conservación de suelos y la adaptación y resiliencia al Cambio Climático. Con los Municipios se definirán las comunidades donde implementar estas prácticas. En el nivel comunal se elegirán promotores y definirán las áreas de implementación de las prácticas. Una vez realizadas las mejoras, con la participación de las familias y a través de transferencias social, se elaborará un informe técnico del trabajo realizado. Se especificará la superficie (con mapas y fotos satelitales), el número de familias beneficiarias (lista de beneficiarios). Los programas de capacitación tienen dos grupos meta: a) los Municipios en el caso de las capacitaciones en gestión de riesgos y adaptación al cambio climático y b) los promotores y promotoras en el caso de conservación y manejo de suelos. El MDRyT podrá subcontratar a instituciones especializadas y que tengan capacidad operativa en campo para garantizar la cobertura de las actividades previstas, tanto en capacitación como en asistencia técnica. Se elaborará una propuesta técnica y metodológica de los programas de capacitación, tanto para promotores como para técnicos municipales. La propuesta técnica será validada por la instancia correspondiente. Cada sesión del programa de formación llevará un registro de presencia. Se emitirán certificados de participación a las personas que hayan cumplido mínimamente 70% de la carga horaria del programa. Se conformarán las Unidades municipales de Gestión de Riegos en coordinación entre la UGRAC del MDRyT en convenio con el Vice Ministerio de Defensa Civil (VIDECI). Las UGR tendrán, entre otras, la función de recolección de información (estaciones meteorológicas, bio-indicadores), difusión de la información y mecanismos de prevención de riesgos.
Fuente de verificación	Planes territoriales de adaptación al Cambio Climático. Convenios de implementación del Plan ACC entre Entidad Ejecutora y los Municipios. POA municipales incorporando proyectos identificados en el Plan de ACC. Informes anuales técnicos de la Unidad de Gestión de Suelos con fotos y geo-referenciación de las áreas con prácticas de manejo y recuperación de suelos. Informes anuales técnicos de UGRAC y Entidad Ejecutora con fotos y geo-referenciación de las áreas con prácticas de adaptación al Cambio Climático. Propuesta técnica de formación a los Municipios en Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático y de la Formación a promotores en manejo de suelos. Informes técnicos de las capacitaciones, listas de participación y asistencia, certificados de participación.
Entidad responsable de recopilación de la	Unidad de Gestión de Riegos Agrícolas y Climáticos (UGRAC) del Vice-Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario.

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE
Director

información	Unidad de Gestión de Suelos del Vice-Ministerio de Tierras.
Forma de cálculo	Ver Anexo 3
Medios de interpretación	
Desviación y limites conocidos	Este indicador es de proceso, ya que los resultados de incremento de la resiliencia de las poblaciones y de la capacidad productiva de los suelos recuperados se miden a medianos plazo, después de unos dos a tres años de haber implementado las prácticas para este fin.
Medios de interpretación	Con este indicador se mide el incremento de capacidades técnicas y la difusión de prácticas que conducirán al incremento de la resiliencia al Cambio Climático y la recuperación de la capacidad productiva de los suelos degradados. Según estudios de escenarios climáticos, los cambios climáticos en las eco-regiones de los Municipios Expulsores se traducirán en mayor temperatura promedia, mayor cantidad de lluvia concentrada en menor período de tiempo. Es decir que las respuestas para incrementar la resiliencia tiene que enfocar la gestión del agua (riego, tanques de almacenamiento) y gestión de cuencas con prioridad. El fortalecimiento de capacidades locales, tanto en los promotores como en los Municipios, busca la sostenibilidad y réplica de estas prácticas después de la finalización del programa. En el ámbito municipal, el programa de formación fomentará la creación de las Unidades de Gestión de Riesgos (UGR).
Calendario relativo a la documentación	
Fecha de disponibilidad de la documentación de soporte	Se elaborarán informes de gestión en marzo del año siguiente reportando la implementación de prácticas (manejo de suelos, adaptación al cambio climático) y la cobertura, la implementación de los programas de formación y el registro del número de participantes que obtuvieron su certificado, la implementación de los Sistemas de Alerta Temprana en el último año del proyecto
Comentarios	
Las prácticas implementadas en años previos, deberían ser monitoreadas para comprobar su sostenibilidad y así promover para los años siguientes la réplica de las prácticas más adaptadas y sostenibles.	

Evolución del indicador:

Metas vinculantes para el desembolso		
2016	2017	2018
Variable 1: Diagnóstico y pronóstico climático y elaboración de planes de adaptación y resiliencia al Cambio Climático	*En 12 Municipios del G.1 y 2:* Variable 1: 12 talleres de validación de los planes de	*En 27 Municipios del G.1, 2, 3 :* Variable 1: 27 talleres de validación de los planes de

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

elaborados.(cuantificación a definir en la ESAME) Ponderación: 40% *En 5 Municipios del G. 1* : Variable 2: Al menos a 20% de las comunidades aplican prácticas de manejo de Suelos. Ponderación: 40% Variable 3: Capacitados 30 promotores. Ponderación : 20%	adaptación al CC. Al menos 6 municipios aplican el plan de adaptación y resiliencia al Cambio Climático y prácticas de manejo de Suelos. Ponderación: 30% Variable 2: Capacitados 130 promotores en manejo de suelos y 10 Municipios en el programa de capacitación en Gestión de Riesgos y adaptación al Cambio Climático. Ponderación : 40% Variable 3: 6 UGR (Unidad de Gestión de Riesgos) conformadas y en funcionamiento en acuerdo a la Ley 602 de gestión de Riesgos Ponderación: 30%	adaptación al CC. Al menos 12 municipios aplican el plan de adaptación y resiliencia al Cambio Climático y prácticas de manejo de Suelos. Ponderación: 30% Variable 2: Capacitados 200 promotores en manejo de suelos y 20 Municipios en Gestión de Riesgos y adaptación al Cambio Climático. Ponderación : 40% Variable 3: 18 UGR (Unidad de Gestión de Riesgos) conformadas y en funcionamiento en acuerdo a la Ley 602 de gestión de Riesgos Ponderación: 30%

Las metas indicadas son acumulativas y se van sumando anualmente los resultados logrados desde el principio del CRS en cada reporte

Metas **no vinculantes** para el desembolso		
2016	2017	2018
Previsiones presupuestarias para 2017 en 6 municipios consideran creación de UGR.	Previsiones presupuestaria para 2018 en 12 municipios consideran creación de UGR	

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

Indicador N°6

Indicador	**Incremento de capacidades técnicas y financieras del sector para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Productivo y Seguridad Alimentaria en los Municipios Expulsores**
Programa	Fortalecimiento de la agricultura familiar y soberanía alimentaria en zonas expulsoras de población hacia áreas de producción de coca in Bolivia (CRS SA)
Objetivo	*Objetivo específico* 2: Mejorar las capacidades institucionales de los Municipios expulsores y del MDRyT así como los mecanismos de intersectorialidad y articulación intrasectorial particularmente en la promoción del desarrollo productivo y la adaptación al cambio climático
Acción	*Resultado 5:*Mejorar las capacidades institucional y financiera del sector, en particular de la Entidad Ejecutora y entidades relacionadas con el CRS, para elaborar, implementar y monitorear el marco regulatorio y la política sub sectorial dirigida a los Municipios expulsores
Entidad responsable	Entidad Ejecutora del CRS
Descripción del indicador	
Tipo de indicador	Resultado
Unidad de medida	MED, Informes de evaluación, porcentajes.
Periodicidad de la medida	Anual
Último resultado conocido	No existe Estrategia específica de Seguridad Alimentaria y Desarrollo productivo con base en la Agricultura Familiar para los Municipios Expulsores. Los mecanismos de articulación interna entre entidades del MDRyT son insuficientes. El presupuesto del MDRyT ha tenido una tendencia irregular durante los últimos cuatro años[10]:

	2011	2012	2013	2014
Presupuesto ejecutado total del MDRyT*	648.614.748	551.863.089	562.824.823	1.072.040.808
% de Recursos TGN	23%	33%	33%	76%

*expresado en Bs.

El incremento presupuestario del 2014 es una respuesta a eventos coyunturales tales como desastres naturales e incremento de las importaciones de productos estratégicos (papa, tomates, frutas etc.). El gobierno decidió implementar programas de respuesta rápida a estos eventos, con recursos del TGN, lo que incremento excepcionalmente el presupuesto sectorial.

El presupuesto ejecutado de los Municipios es el siguiente:

	2011	2012	2013	2014
Presupuesto ejecutado* total de los Municipios Expulsores	72.433.069	90.434.923	116.312.580	125.322.935

*expresado en Bs. Faltan los datos del Municipio de Cocapata.

No se cuenta con los datos de inversión productiva agropecuaria ejecutada en los Municipios Expulsores. Se tendrá que completar la Línea Base con este dato.

Concepción y caracterización del indicador

Metodología de recopilación de la información	Se medirá por un lado la capacidad de gestión, planificación y monitoreo del MDRyT para la implementación de una Estrategia específica y regional de Seguridad Alimentaria en los Municipios Expulsores (ESAME). Para los 35 Municipios expulsores, la ESAME definirá proyectos estratégicos de desarrollo productivo, seguridad alimentaria y gestión territorial y orientará los proyectos a ser desarrollados en el R.2., correspondientes al Indicador 3. Se conformará la Mesa de Seguridad Alimentaria (MESSA) que es convocada por la Entidad Ejecutora y reúne a todas las instancias involucradas en el programa. La Entidad Ejecutora propondrá un Marco de Evaluación del Desempeño (MED) que será validado por la MESSA. El MED propondrá indicadores de evaluación de los objetivos de las Estrategia de SA en los Municipios Expulsores, incluyendo a los 5 Indicadores del CRS y otros que sean pertinentes para monitorear la estrategia subsectorial. La información y datos que alimentan la Línea Base y la medición de indicadores son fuentes de información pública. El MDRyT y la entidad ejecutora tendrán que establecer en los convenios firmados con otros sectores a nivel nacional y los niveles subnacionales de Gobierno, acuerdos para la entrega oportuna de la información requerida para el monitoreo anual de los indicadores establecidos en el MED y los presentes DTAs. El indicador de fortalecimiento financiero se refiere a un incremento de los recursos públicosde inversión agropecuaria a nivel de los 35 Municipios Expulsores. Se considerarán los datos que el SIGMA reporta en el mes de febrero del año siguiente, y arroja los montos de presupuesto ejecutado en la gestión anterior.
Fuente de verificación	SIGMA, Vice Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.
Entidad responsable de recopilación de la información	Entidad Ejecutora del CRS
Forma de cálculo	Ver Anexo 3

Medios de interpretación

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE
Director

y limites conocidos	La ejecución presupuestaria de los Municipios depende de su capacidad administrativa. Los municipios han iniciado un nuevo ciclo de gestión con nuevos alcaldes electos en el 2015. Se hace la hipótesis que para el año 2016, los municipios tendrán capacidades instaladas para una ejecución eficaz y eficiente de los recursos públicos.
Medios de interpretación	Este indicador refleja el funcionamiento efectivo de los mecanismos de coordinación, planificación y evaluación de la Estrategia sub-sectorial ESAME. El sector carece de estas capacidades y mecanismos en la actualidad. Por otro lado los incrementos de la inversión productiva en los Municipios Expulsores son una garantía de sostenibilidad de la política sectorial y estrategia sub-sectorial.
Calendario relativo a la documentación	
Fecha de disponibilidad de la documentación de soporte	Los informes de evaluación del MED se elaborarán y serán validados por la MESSA en enero del año siguiente. Se cuenta con los datos de SIGMA en febrero del año siguiente, se incluirán los datos correspondientes a este indicador en el informe remitido en marzo del año siguiente.
Comentarios	
La MESSA es el espacio de validación de la planificación y evaluación de la Estrategia ESAME. El MED es un sistema de monitoreo y evaluación que define los indicadores, objetivos y resultados esperados, los métodos de medición y las responsabilidades institucionales. La Entidad Ejecutora será la encargada de preparar los informes de evaluación de la Estrategia, basándose en el MED	

Evolución del indicador:

Metas vinculantes para el desembolso		
2016	2017	2018
Variable 1: Conformación de la MESSA, y realización de una reunión de la MESSA. Ponderación: 50% Elaboración y validación de la Estrategia (ESAME) con la participación de las organizaciones sociales de la Sociedad Civil. Ponderación: 30% Elaboración y validación de MED (Marco de Evaluación del Desempeño). Ponderación: 20%	Variable 1: 2 reuniones de la MESSA 1 informe de evaluación de la ESAME / MED Ponderación: 40% Variable 2: Incremento de las inversiones productivas en los Municipios Expulsores del grupo 1 en 10% Ponderación : 60%	Variable 1: 2 reuniones de la MESSA 1 informe de evaluación de la ESAME / MED Ponderación: 40% Variable 2: Incremento de las inversiones productivas en los Municipios Expulsores de los grupos 1 y 2 en 12% Ponderación : 60%

Anexo 2: Modalidades y calendario de desembolsos

Este apéndice cubre las siguientes cuatro áreas principales de acuerdo al contexto del país/sector de intervención: (i) Responsabilidades, (ii) Calendario indicativo de desembolsos, (iii) Condiciones generales para el desembolso del tramo fijo, (iv) Condiciones específicas para el desembolso de los tramos variables.

1. Responsabilidades

En base a las condiciones de desembolso estipuladas en el Convenio de Financiamiento, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra enviará una solicitud formal a la Delegación de la Unión Europea en Bolivia para el desembolso de cada tramo de acuerdo al calendario indicativo de desembolsos especificado en la Tabla A.

La solicitud tiene que incluir: (i) Análisis completo y las justificaciones para el pago de los fondos adjuntando los documentos explicativos necesarios; (ii) Ficha de identificación financiera debidamente firmada para facilitar el pago correspondiente.

2. Calendario indicativo de desembolsos

Tabla A: Calendario indicativo de desembolsos (en millones de Euros)

Años /Trimestres	2015	2016		2017		2018		2019		Total
	T4	T1	T3	T1	T3	T1	T3	T1	T3	
Tramos Fijos	-	5,5	-	-	-	-	-	-	-	5,5
Tramos Variables	-	-	-	-	6	-	5	-	3,5	14,5
Total	**-**	**5,5**	**0**	**0**	**6.0**	**0**	**5.0**	**0**	**3,5**	**20**

3. Condiciones generales para el desembolso de cada tramo

Las condiciones generales abajo indicadas para el desembolso de cada tramo aplicarán para el desembolso de todos los tramos. Todas las solicitudes de liberación de los tramos tienen que ser acompañadas de toda la información y documentación requerida.

Tabla B: Condiciones generales para la liberación de los tramos

Área	Indicador	Fuente de verificación
Política pública	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre el avance en la implementación de la política sectorial e implementación de la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria.	Informe del MDRyT sobre el avance de la implementación de la PDSA y ESAME. Entrega del informe en Abril del año siguiente de la gestión evaluada.
Estabilidad macroeconómica	Implementación de una política macroeconómica creíble que busca la estabilidad	Reporte anual del Art. IV del FMI, del BCB, del INE y de otras fuentes satisfactorias para la UE. Entrega del informe en Abril del año siguiente de la gestión evaluada.

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

Gestión de Finanzas Públicas	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre los avances en gestión de Finanzas Públicas	Información oficial del MEFP sobre el avance de la GFP y de la implementación del Plan de Acción.
Transparencia presupuestaria	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre la publicación y transparencia de informaciones presupuestarias confiables, exactas y exhaustivas.	Información oficial del MEFP y otras fuentes satisfactorias para la UE

4. Condiciones específicas para el desembolso de los tramos

Las condiciones específicas para el desembolso indicadas en las Tablas C y D aplicarán para el desembolso de un tramo específico. Las solicitudes de desembolsos tienen que ser acompañadas de toda la información requerida y de los documentos referidos a las condiciones específicas.

Tabla C: Condiciones específicas para la liberación de los Tramos

Tramo	Monto	Fecha Indicativa para la solicitud de desembolso (mes/año)	Fecha indicativa para el desembolso (mes/año)	Condiciones/criterios / actividades para el desembolso	Fuentes de verificación (donde aplica)
TF	5,5 M€	T4 2015	T1 2016	Condiciones generales según lo indicado en el Cuadro A	Condiciones generales de desembolso detalladas en tabla B.
1er TV	6 M€	T2 2017	T3 2017	Condiciones Generales y cumplimiento de las metas 2016, indicadores 1-6	Condiciones generales de desembolso detalladas en tabla D y los informes específicos para cada indicador detallados en el apéndice 1.
2do TV	5 M€	T2 2018	T3 2018	Condiciones Generales y cumplimiento de metas 2017, indicadores 1-6	Condiciones generales de desembolso detalladas en tabla D y los informes específicos para cada indicador detallados en el apéndice 1
3er TV	3,5 M€	T2 2019	T3 2019	Condiciones generales y cumplimiento de metas 2018, indicadores 1-6	Condiciones generales de desembolso detalladas en tabla D y los in formes específicos para cada indicador detallados en el apéndice 1.
Total	20 M€				

Las condiciones de desembolso para los tramos variables pueden ser modificadas de acuerdo al capítulo correspondiente del convenio de financiamiento.

5. Cálculo de los Tramos Variables y modalidad de verificación de los resultados

Para el desembolso de Tramos Variables se considerará la siguiente fórmula: (i) Se ha ponderado cada uno de los indicadores con un peso relativo, (ii) Para poder calcular el grado de cumplimiento,

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE

se debe tomar en cuenta la relación entre el logro de meta y prima por indicador según el siguiente cuadro:

% Logro de meta por indicador	% Desembolso de prima del indicador
Igual o mayor a 100	100
Igual o mayor a 90	90
Igual o mayor a 75	75
Igual o mayor a 50	50
Menor a 50	0

Una comisión formada por integrantes de la MESSA realizará la verificación de los resultados de cada indicador, poniéndolo en consideración del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT). Una vez verificada y aprobada dicha verificación por el MDRyT, este mismo solicitará el desembolso respectivo a la Delegación de la Unión Europea en Bolivia, adjuntando un dossier de desembolso de acuerdo al formato de la Unión Europea para apoyos presupuestarios sectoriales.

Tras la verificación de los resultados por la Delegación de la Unión Europea en Bolivia y de la sede de la UE en Bruselas se desembolsará el monto correspondiente al porcentaje de cumplimiento.

En caso de que sea imposible obtener resultados para algunos de los indicadores como consecuencia de circunstancias ajenas a la voluntad del Gobierno, como puede ser desastres naturales, eventos climáticos excepcionales, etc., éste podrá solicitar la neutralización o modificación del mismo a la Unión Europea. En caso de aprobación de la anulación, el monto correspondiente al indicador o indicadores se redistribuirá de manera equitativa entre los indicadores restantes.
Estos casos son objeto de una solicitud del MDRyT a la Delegación de la Unión Europea y las modificaciones necesarias pueden ser autorizadas por este último por intercambio de notas.

Tabla D: Condiciones específicas para la liberación de Tramos Variables (TV)

Indicador	Línea Base	Objetivo año 1	Objetivo año 2	Objetivo año 3	Ponderación
Indicador 1: Incremento de las tierras tituladas en los Municipios expulsores	2014: 1.318.327 Ha tituladas en los 35[11] municipios priorizados, de los cuales 41% (537.644 Ha) son Territorios Indígena Originario Campesino (61 TIOCs titulados). 350.000 Ha sin intervención alguna 300.000 Ha en proceso titulación	100.000 Ha en proceso final de titulación	300.000 Ha en proceso final de titulación	500.000 Ha en proceso final de titulación	10%
Indicador 2: Incremento de los volúmenes de	Productos agrícolas Producción total (TM). Papa 124.257,5 Alverja 1.728,5 Haba 8.089	Se ha elaborado y validado una línea base de la producción familiar en los 35 Municipios, con	En los Municipios del Grupo 1 y 2, 1.200 familias cuentan con un incremento de producción	En los Municipios de los Grupos 1, 2 y 3, 3.000 familias cuentan con una producción agropecuaria 12,9%	25%

[11] Falta incorporar datos del Municipio de Cocapata al 2015.

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE

producción de los alimentos locales en los Municipios expulsores	Hortal. 28.744 Maíz 17.973,9 Rumiantes (# cabezas) Ovejas 1.353.404 Caprinos322.206	una muestra base de 500 familias. En el Grupo 1 de Municipios, 500 familias han diversificado su producción agropecuaria con al menos un nuevo cultivo.	agropecuaria de 8,5% en relación al año de referencia. Cultivos: + 10% Ponderación de 70%. Animales: +5% ponderación de 30%	superior a su producción en el año de referencia. Cultivos: +15% ponderación de 70% Animales: +8% ponderación de 30%	
Indicador 3 Número de proyectos de desarrollo productivo ejecutados, con atención a emprendimientos de mujeres, en los Municipios Expulsores	No se cuenta con datos sistematizados de los proyectos productivos ejecutados con fondos públicos en los 35 Municipios Expulsores. Se establecerá en el 2016 una línea base de los proyectos productivos y la inversión productiva agropecuaria ejecutada en los años 2012-2015	Variable 1: Elaboración de las herramientas administrativas legales para las transferencias y ejecución de proyectos. Ponderación : 40% Variable 2: Firma de al menos 10 convenios entre Entidad Ejecutora y beneficiarios (Municipios, Mancomunidades, etc.) para la ejecución de proyectos aprobados. Ponderación : 60%	En los Municipios del Grupo 1 y 2 se han ejecutado al menos 10 nuevos Proyectos productivos que han sido identificados en la ESAME[12]	En los Municipios del Grupo 1, 2, 3 se han ejecutado al menos 25 Proyectos productivos que han sido identificados en la ESAME	15 %
Indicador 4 Número de nuevos mecanismos de comercialización local funcionando en los Municipios Expulsores	Los reportes del SICOES[13] muestran que en los tres últimos años (2012-2014), que solo dos de los 35 Municipios Expulsores han contratado productos de las OECAs para comprar la Alimentación Complementaria Escolar (3 contratos entre 2012 y 2014)	En los Municipios del G. 1: Variable 1: Implementación de al menos 5 ferias campesinas sostenibles Ponderación: 65% Variable 2: Al menos 5 eventos de capacitación en comercialización, de los cuales 2 eventos exclusivos para mujeres. Ponderación: 35%	En los Municipios del G.1 y 2: Variable 1: Implementación de al menos 15 ferias campesinas sostenibles Ponderación: 65% Variable 2: Al menos 13 eventos de capacitación en comercialización, de los cuales 5 eventos exclusivos para	En los Municipios del G. 1, 2, 3: Variable 1: Implementación de al menos 27 ferias campesinas sostenibles Ponderación: 65% Variable 2: Al menos 23 eventos de capacitación en comercialización, de los cuales 8 eventos exclusivos para mujeres.	15 %

[12] Estrategia de Seguridad Alimentaria en los Municipios Expulsores

			mujeres. Ponderación: 35%	Ponderación: 35%	
Indicador 5 Número de nuevos mecanismos de adaptación al cambio climático implementados en los Municipios Expulsores	2,5 M Ha tierras erosionadas (84%) en los 35 Municipios Expulsores 2010 – 2014: Datos de emergencia climática. # UGR :1 # Municip. atendidos : 21 # familias atendidas:31.803 Superf. afectada: 18.775 ha 2 de 4 años con riesgo de sequía, helada, granizada	Variable 1: Diagnóstico y pronóstico climático y elaboración de planes de adaptación y resiliencia al Cambio Climático elaborados. Ponderación: 40% *En 5 Municipios del G. 1 :* Variable 2: Al menos a 20% de las comunidades aplican prácticas de manejo de Suelos. Ponderación: 40% Variable 3: Capacitados 30 promotores. Ponderación : 20%	*En 12 Municipios del G.1 y 2:* Variable 1: 12 talleres de validación de los planes de adaptación al CC. Al menos 6 municipios aplican el plan de adaptación y resiliencia al Cambio Climático y prácticas de manejo de Suelos. Ponderación: 30% Variable 2: Capacitados 130 promotores en manejo de suelos y 10 Municipios en el programa de capacitación en Gestión de Riesgos y adaptación al Cambio Climático. Ponderación : 40% Variable 3: 6 UGR (Unidad de Gestión de Riesgos) conformadas. Ponderación: 30%	*En 27 Municipios del G.1, 2, 3 :* Variable 1: 27 talleres de validación de los planes de adaptación al CC. Al menos 12 municipios aplican prácticas de adaptación y resiliencia al Cambio Climático y manejo de Suelos. Ponderación: 30% Variable 2: Capacitados 200 promotores en manejo de suelos y 20 Municipios en Gestión de Riesgos y adaptación al Cambio Climático. Ponderación : 40% Variable 3: 18 UGR (Unidad de Gestión de Riesgos) conformadas Ponderación: 30%	20%
Indicador 6 Incremento de capacidades técnicas y financieras del Sector para la implementación de la Estrategia de Desarrollo	No existe Estrategia específica de Seguridad Alimentaria y Desarrollo productivo con base en la Agricultura Familiar para los Municipios Expulsores Presupuesto global de los 35	Variable 1: Conformación de la MESSA, y realización de una reunión de la MESSA. Ponderación: 50% Elaboración y validación de la Estrategia (ESAME) Ponderación: 30%	Variable 1: 2 reuniones de la MESSA 1 informe de evaluación de la ESAME / MED Ponderación: 40% Variable 2: Incremento de las inversiones productivas en los Municipios	Variable 1: 2 reuniones de la MESSA 1 informe de evaluación de la ESAME /MED Ponderación: 40% Variable 2: Incremento de las inversiones productivas en los Municipios	15%

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

Productivo y Seguridad Alimentaria en los Municipios Expulsores	Municipios Expulsores: 125.322.935 Bs (2014). No hay datos de la inversión productiva.	Elaboración y validación de MED (Marco de Evaluación del Desempeño). Ponderación: 20%	Expulsores del grupo 1 en 10% Ponderación : 60%	Expulsores de los grupos 1 y 2 en 12% Ponderación : 60%	
Total					100%

Anexo 3: Formas de cálculo de los indicadores.

Indicador n. 1	∑HaTitul= Suma de nuevas hectáreas tituladas desde el principio de la CRS. Donde HaTitul = Sumatoria de Ha en proceso final de titulación[14] en los 35 municipios priorizados. La sumatoria es **acumulativa**, es decir que el año 2 reporta las Ha tituladas en los años 1 y 2, en el año 3 se suman los resultados de los años 1,2 y3.
Indicador n. 2	Porcentaje de incremento de producción en rubros agrícolas. $\% = \sum_{0 a N}$(Cn FB/Cn FamLB)-N Donde: Cn FB = Volumen de producción de las familias beneficiarias en el cultivo ***n*** a nivel de los Municipios de intervención en el periodo de análisis Cn FamLB[15]= Volumen de producción familiar promedio local en el cultivo ***n*** a nivel de los Municipios de intervención del periodo de análisis referidos a la línea base n = número de cultivos evaluados ($1 \leq N \leq 5$) Porcentaje de incremento de producción en rubros pecuarios $\% = \sum_{0 a N}$ (An FB/An FamLB)-N Donde: An FB = Número de cabezas de ganado de las familias beneficiarias en el rubro pecuario ***n*** de los Municipios de intervención en el periodo de análisis An FamLB = Número promedio de cabezas de ganado por familia a nivel local en el rubro pecuario ***n*** de los Municipios de intervención del periodo de análisis referidos a la línea base n = número de rubros pecuários evaluados ($1 \leq N \leq 3$)
Indicador n. 3	Para el año 2016: Existencia y aprobación de las herramientas administrativas legales para las transferencias y ejecución de proyectos. Número de proyectos productivos aprobados y convenios firmados. Para los años 2017 y 2018: Suma de los proyectos productivos en ejecución a favor de las comunidades y organizaciones de productores, respaldado por los convenios de financiamiento de los proyectos. Para el indicador de género: % de mujeres en las listas de beneficiarias/os de los proyectos.

[14] Se considerará Ha titulada las que estén medidas en campo, tengan propietarios identificados y no estén con conflicto.

[15] Los datos de CxFamLB se calcularán en la línea base que se levantará en el año 2016.

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

Indicador n. 4	**Meta2016:** %= (#Ferias/5)*65% + (#EvCapacComerc/5 + #EvCapacComercMuj/2)*35% Indicador no vinculante: %= (#ACE/10) **Para 2017:** %= (#Ferias/15)*65% + (#EvCapacComerc/13 + #EvCapacComercMuj/5)*35% Indicador no vinculante: %= (#ACE/20) **Para 2018:** %= (#Ferias/27)*65% + (#EvCapacComerc/23 + #EvCapacComercMuj/8)*35% Indicador no vinculante: %= (#ACE/30) Donde: #Ferias = Nuevas ferias campesinas sostenibles #EvCapacComerc = Número de Eventos de Capacitación en Comercialización realizados #EvCapacComercMuj = Número de Eventos de Capacitación en Comercialización exclusivos para mujeres realizados #ACE = Número de nuevos contratos entre GAM y Organizaciones Económico Productivas para la provisión del ACE
Indicador n. 5	**$PCM1_{2016}$**= PY_1*40% + (ΣComMS / Tot Com)*40% + (ΣPromCap /30)*20% Donde: PCM_{2016} = Porcentaje de Cumplimiento de la Meta 2016 (expresada en %). PY_1 = Valor booleano de la existencia (1) o no existencia (0) del Diagnóstico y prognóstico climático y elaboración de planes de adaptación y resiliencia al Cambio Climático ΣComMS = Suma del número de Comunidades intervenidas con prácticas de manejo de suelos. ComMS = Comunidad donde al menos el 50% de las familias ha aplicado una o varias prácticas de manejo y conservación de suelos con la Asistencia Técnica del programa. En caso de ser superior a 20%, se tomará el valor de 20%. Tot Com = Número de comunidades total de los 5 Municipios priorizados en el grupo 1 para el manejo de suelos.

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

	Σ PromCap = suma de los participantes en el programa para Promotores en Manejo de Suelos. PromCap = participantes de las capacitaciones en suelos que obtuvieron su certificado de participación. En caso de ser superior a 30, se tomará como valor máximo el 30. **$PCM1_{2017}$** =(#Tall PACC/12 + #MunPACC/6)*30% + (ΣPromCap /130 + ΣMunCap/10)*40% + (#UGR/6)*30% Donde: PCM_{2017} = Porcentaje de Cumplimiento de la Meta 2017 (expresada en %). #Tall PACC = Número de taller a escala municipal para la validación de los planes de Adaptación al Cambio Climático. En caso de ser > a 12, se toma el valor máximo de 12. #MunPACC = # de Municipios que aplican el Plan de Adaptación al Cambio Climático, es decir que difunden y financian en sus comunidades prácticas de ACC (reservorios de agua, sistemas de riego, distribución de semillas adaptadas, etc). En caso de ser > a 6, se toma el valor máximo de 6. Σ PromCap = suma de los participantes en el programa para Promotores en Manejo de Suelos. PromCap = participantes de las capacitaciones en suelos que obtuvieron su certificado de participación. No se pueden repetir los promotores formados en el año 2016. En caso de ser superior a 130, se tomará como valor máximo el 130. Suma de los Municipios que han participado en el programa de formación en gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. ∑ MunCap donde MunCap = Municipio que cuenta con al menos un técnico que obtuvo un certificado de asistencia en el programa de capacitación en Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático. En caso de ser superior a 10, se tomará como valor máximo el 10. #UGR = Número de UGR creadas mediante disposición municipal y que cuentan con presupuesto asignado para su funcionamiento. En caso de ser > a 6, se toma el valor máximo de 6. **$PCM1_{2018}$** =(#Tall PACC/27 + #MunPACC/12)*30% + (ΣPromCap /200 + ΣMunCap/20)*40% + (#UGR/18)*30%

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

	Donde: PCM_{2018} = Porcentaje de Cumplimiento de la Meta 2018 (expresada en %). #Tall PACC = Número de taller a escala municipal para la validación de los planes de Adaptación al Cambio Climático. #MunPACC = # de Municipios que aplican el Plan de Adaptación al Cambio Climático, es decir que difunden y financian en sus comunidades prácticas de ACC (reservorios de agua, sistemas de riego, distribución de semillas adaptadas, etc).En caso de ser > a 12, se toma el valor máximo de 12. Σ PromCap = suma de los participantes en el programa para Promotores en Manejo de Suelos. PromCap = participantes de las capacitaciones en suelos que obtuvieron su certificado de participación. No se pueden repetir los promotores formados en el año 2016. En caso de ser superior a 200, se tomará como valor máximo el 200. Suma de los Municipios que han participado en el programa de formación en gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. $\sum$ MunCap donde MunCap = Municipio que cuenta con al menos un técnico que obtuvo un certificado de asistencia en el programa de capacitación en Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático. En caso de ser superior a 20, se tomará como valor máximo el 20. #UGR = Número de UGR creadas mediante disposición municipal y que cuentan con presupuesto asignado para su funcionamiento. En caso de ser > a 18, se toma el valor máximo de 18.
Indicador n. 6	**$PCM2_{2016}$**= PX_1*50% + PX_2*30% + PX_3*20% Dónde: PCM_{2016} = Porcentaje de Cumplimiento de la Meta 2016 (expresada en %). PX_1 = Valor booleano de la existencia (1) o no existencia (0) de la constitución formal de la MESSA y la organización de al menos una reunión. PX_2 = Valor booleano de la existencia (1) o no existencia (0) de la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Agropecuario en los Municipios Expulsores PX_3 = Valor booleano de la existencia (1) o no existencia (0) del MED **$PCM2_{2017}$**= (PX_2)*40% +(ΔIPMunExp/10%)*60%

Dónde:

PCM_{2017} = Porcentaje de Cumplimiento de la Meta 2017 (expresada en %).

PX_2 = Valor booleano de la existencia (1) o no existencia (0) de :

- 2 reuniones de la MESSA
- 1 informe de evaluación de la Estrategia y MED

ΔIPMunExp = Incremento la inversión pública agropecuaria anual ejecutada en los Municipios Expulsores del Grupo 1

$\Delta IPMunExp = (IPMunExp_n/IPMunExp_o) - 1$

El valor de ΔPresMDRyT se reportará si está entre 0 y 10%, en caso de ser superior al 5%, se considerará el valor de 12%.

$PCM2_{2018}$= $(PX_2)*40\% + (\Delta IPMunExp/15\%)*60\%$

Dónde:

PCM_{2018} = Porcentaje de Cumplimiento de la Meta 2018 (expresada en %).

PX_2 = Valor booleano de la existencia (1) o no existencia (0) de :

- 2 reuniones de la MESSA
- 1 informe de evaluación de la Estrategia MED

ΔIPMunExp = Incremento la inversión pública agropecuaria anual ejecutada en los Municipios Expulsores de los grupos 1 y 2

$\Delta IPMunExp = (IPMunExp_n/IPMunExp_o) - 1$

El valor de ΔIPMunExp se reportará si está entre 0 y 12%, en caso de ser superior al 15%, se considerará el valor de 12%.

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

Ref. Ares(2016)2158091 - 06/05/2016

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES

Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Beneficiario es el Órgano de Contratación

Cláusula 1 - Principios generales

1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas de ejecución presupuestaria encomendadas al Beneficiario en el marco de la gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al Beneficiario como a la Comisión en la realización de estas tareas.

Dichas tareas incluyen la aplicación por el Beneficiario, como Órgano de Contratación, de los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, así como la adjudicación, la firma y la aplicación de los contratos y subvenciones resultantes.

Por regla general, la Comisión efectuará los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones. No obstante, el Beneficiario deberá efectuar algunos pagos, incluidos los destinados a su propio personal, sobre la base de un presupuesto-programa, según se define en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales.

Cuando el Beneficiario sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en los puntos c) a k) del sexto párrafo del artículo 35, apartado 1, y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cuando el Beneficiario sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas, serán las que se indican en los puntos c) a k) del quinto párrafo del artículo 14, apartado 1, y en el artículo 14, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 2304/2002 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2002, por el que se aplica la Decisión 2001/822/CE del Consejo, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea.

1.2 El Beneficiario será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas de ejecución presupuestaria en el contexto de la ejecución del presupuesto-programa mencionado en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente Convenio de Financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.

1.3 El Beneficiario llevará a cabo las tareas a que se refiere la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

1.4 El Beneficiario establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El Beneficiario respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con un licitador, solicitante, contratista o beneficiario de una subvención.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el Beneficiario efectúe pagos de acuerdo con un presupuesto-programa, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el Beneficiario deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna. El Beneficiario deberá también proteger razonablemente los datos que permitan la identificación de una persona física (datos personales).

1.5 El informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al Beneficiario deberá ajustarse al modelo recogido en el anexo III. No obstante, cuando se utilicen presupuestos-programa con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales, el informe se atendrá a los requisitos establecidos en los documentos normalizados a que se refiere la cláusula 5.3 de las presentes Condiciones Generales.

1.6 En este caso, no será preciso suministrar un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

1.7 El Beneficiario deberá desarrollar los procedimientos de contratación pública y adjudicación de subvenciones, y celebrar los contratos resultantes, en la lengua del presente Convenio de Financiación.

06 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

1.8 El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión los casos en que un candidato, licitador o solicitante se encuentre en una de las situaciones de exclusión de la participación en los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones a que se hace referencia en la cláusula 1.3, o en aquellos en que un contratista o beneficiario de una subvención sea culpable de presentar falsas declaraciones o haya cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

En tales caso, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de excluir a una entidad de los futuros contratos y subvenciones financiados por la UE en virtud del Reglamento Financiero aplicable, el Beneficiario podrá imponer a los contratistas y beneficiarios de subvenciones las sanciones financieras mencionadas en las disposiciones sobre sanciones administrativas y financieras de las Condiciones Generales de los contratos y subvenciones celebrados por el Beneficiario con arreglo a los documentos normalizados mencionados en la cláusula 1.3, siempre que lo autorice la legislación nacional. Estas sanciones financieras se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa del contratista o beneficiario de una subvención.

A la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el Beneficiario podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión[1] por correo postal (Comisión Europea, Dirección General de Presupuesto, Contable de la Comisión, BRE2-13/505, B- 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

1.9 El Beneficiario conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del período de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales *corrigenda*.
b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.
c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.

[1] El Beneficiario estará autorizado a acceder directamente a la base de datos central de exclusión a través de un punto de enlace en la medida en que acredite ante el servicio competente de la Comisión que aplica las medidas adecuadas de protección de datos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1).

Jolita BUTKEVICIENE
Director

0 6 JUIN 2016

d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.
e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.
f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.
g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.
h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
i. El informe de apertura de plicas, incluidos los anexos.
j. El Informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas[2].
k. La carta de notificación.
l. Los justificantes.
m. La carta de presentación del contrato.
n. Las cartas a los candidatos no seleccionados.
o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

a. El nombramiento de los miembros del Comité de evaluación.
b. El informe de apertura de plicas y el informe administrativo, incluidos los anexos y las solicitudes recibidas[3].
c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis
d. El informe de evaluación del documento de síntesis.
e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.
f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.
g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.
h. La carta de presentación del contrato de subvención.
1. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

En el caso de los presupuestos-programa: incluir, además de lo anterior, toda la documentación pertinente relativa a los pagos, recuperaciones y costes de explotación.

[2] Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.
[3] Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del procedimiento de concesión de la subvención.

06 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

Cláusula 2 — Plazo para la firma de los contratos y de los contratos de subvención por el Beneficiario

2.1 Los contratos y los contratos de subvención deberán ser debidamente firmados por ambas Partes durante la fase de ejecución operativa del presente Convenio de Financiación y, a más tardar, dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación.

Cuando la acción esté financiada por el FED, los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales serán también aprobados por la Comisión dentro del citado plazo de tres años.

Dicho plazo de tres años no podrá prorrogarse, excepto en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares cuando la acción esté financiada por el FED.

2.2 Sin embargo, durante la fase de ejecución operativa podrán firmarse en cualquier momento las siguientes transacciones:

a. Los contratos y los contratos de subvención que ejecutan la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa financiado en el marco del FED.

b. Las modificaciones de los contratos y subvenciones ya firmados.

c. Los contratos individuales que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de un contrato existente.

d. La modificación del presente Convenio de Financiación resultante del cambio de la entidad encargada de las tareas encomendadas, a que se refiere la cláusula 1.2 de las presentes Condiciones Generales. La modificación deberá asimismo fijar un nuevo plazo para la celebración de los contratos y de los contratos de subvención por parte de esta nueva entidad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.1.

2.3 Tras la expiración del plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, la Comisión liberará cualquier saldo financiero relativo a actividades confiadas al Beneficiario para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos.

2.4 La cláusula 2.3 no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato. El saldo o los fondos en cuestión se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.

2.5 Un contrato o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los tres años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados.

Cláusula 3 - Visibilidad

3.1 El Beneficiario adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el Beneficiario y la Comisión.

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse al «Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior», elaborado y publicado por la Comisión, que esté vigente en el momento de adoptarse las medidas.

Cláusula 4 — Disposiciones relativas a los pagos efectuados por la Comisión a contratistas y beneficiarios de una subvención en nombre del Beneficiario

4.1 El Beneficiario presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los períodos de suspensión del plazo de pago:

a) Para la prefinanciación especificada en el contrato o en el contrato de subvención:

(i) 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;
(ii) 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.

b) 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.6 y 4.7 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos y en los contratos de subvención, menos los plazos anteriores mencionados.

4.2 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el Beneficiario informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el Beneficiario llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisible, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El Beneficiario informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.

4.3 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el Beneficiario deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el Beneficiario llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE
Director

información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El Beneficiario deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

4.4 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del Beneficiario de que el pago no es exigible, informará de ello al Beneficiario. El Beneficiario deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El Beneficiario deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el Beneficiario deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.5.

En caso de que persista el desacuerdo entre el Beneficiario y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al Beneficiario y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

4.5 En caso de que el Beneficiario llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza el plazo de pago, así como de todos los períodos de suspensión de dicho plazo.

4.6 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.5, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al Beneficiario y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, en los casos previstos en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el Beneficiario de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.

4.7 Cuando el Beneficiario y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.

4.8 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el Beneficiario y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.1, sin perjuicio de lo siguiente:

a) El número de días utilizados por el Beneficiario se calculará desde la fecha de registro de la solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.3 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.5, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.5. Deberá deducirse de estos cálculos cualquier período de suspensión del plazo de pago.

06 JUIN 2016
Jolita BUTKEVICIENE
Director

b) El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el Beneficiario a que se refiere la cláusula 4.5 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al Beneficiario en virtud de la cláusula 4. 6.

4.9 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el Beneficiario y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del Beneficiario con el contratista o beneficiario de la subvención.

En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.

Cláusula 5 — Presupuestos-programa

5.1 Cuando el Beneficiario esté adicionalmente encargado de efectuar los pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones, o en el contexto de una gestión directa, los realizará sobre la base de un presupuesto-programa acordado de antemano entre el Beneficiario y la Comisión. La cláusula 1.3 de las presentes Condiciones Generales no se aplicará a las compras realizadas en el contexto de una gestión directa.

5.2 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la aplicación de dichas actividades durante un período de tiempo determinado en régimen de gestión directa, o bien mediante la adjudicación de contratos o la concesión de subvenciones.

El presupuesto-programa tendrá una parte en régimen de gestión administrativa y una parte de compromisos específicos.

En el marco de la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa, el Beneficiario se encargará de la aplicación de los procedimientos de contratación pública y concesión de subvenciones, así como de efectuar los pagos correspondientes y los pagos que se deriven de la gestión directa.

A través de la parte de compromisos específicos, el Beneficiario deberá llevar a cabo las tareas mencionadas en el párrafo segundo de la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales. La Comisión se encargará de efectuar los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones. Algunas actividades concretas, incluidas las auditorías, las evaluaciones y el recurso al contrato marco, podrán ser ejecutadas directamente por la Comisión.

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, las tareas descritas en el anexo 1 podrán ser ejecutadas por un organismo de Derecho privado sobre la base de un contrato de

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE
Director

servicios, adjudicado por el Beneficiario de conformidad con los procedimientos y documentos normalizados a que se refiere la cláusula 1.3.

5.3 Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del Convenio de Financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.

Los costes de explotación ordinarios soportados por la entidad encargada de las tareas encomendadas al Beneficiario a que se refieren las cláusulas 1.1 y 5.1 de las presentes Condiciones Generales podrán optar a la financiación de la UE en el marco de la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa a lo largo de todo el período de ejecución del presente Convenio de Financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se estipule una fecha de comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Dichos costes serán los que se deriven del ejercicio de las tareas de ejecución presupuestaria e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Las cláusulas 1.3 y 2.1 de las presentes Condiciones Generales no se aplicarán a estos gastos de funcionamiento.

5.4 El Beneficiario presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el Beneficiario al nivel adecuado, utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

Cláusula 6 — Pagos al beneficiario en el marco de la ejecución de la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa

6.1 La Comisión procederá a la transferencia de los fondos en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en que registre una solicitud de pago admisible de prefinanciación del Beneficiario en que figure la fecha, el importe y la divisa. En el caso de una solicitud de pago relativa al reabastecimiento o al cierre, el plazo será de 90 días naturales. Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al Beneficiario, antes de que concluya el período indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control *in situ*, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al Beneficiario lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.

6.2 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera

aceptada por la Comisión.

6.3 El Beneficiario garantizará que los fondos abonados por la Comisión podrán ser identificados en dicha cuenta bancaria.

6.4 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del Beneficiario a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.

6.5 La parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa que no haya dado lugar a ningún pago al Beneficiario en un plazo de tres años a partir de la conclusión del presupuesto-programa se terminará automáticamente, liberándose el importe comprometido correspondiente.

0 6 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

Cláusula 7 — Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Beneficiario

7.1 El Beneficiario se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco de la primera parte, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona física será su dirección.

Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del Beneficiario.

La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.

7.2 Tanto las becas como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.

Alternativamente, las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.

Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales.

El Beneficiario deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el Beneficiario y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el período de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El Beneficiario deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.

06 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE

Cláusula 8 — Recuperación de los fondos

8.1 El Beneficiario adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el Beneficiario, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones pecuniarias impuestas por el Beneficiario a los candidatos, licitadores, solicitantes, contratistas o beneficiarios de una subvención, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al Beneficiario.

8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del Beneficiario de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente Convenio de Financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte, y proceder a su recuperación en nombre del Beneficiario por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación, deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE.

8.3 Con este propósito, el Beneficiario deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El Beneficiario autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación procedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una subvención con respecto a los cuales el Beneficiario ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el Beneficiario en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro Convenio de Financiación.

8.4 La Comisión informará al Beneficiario de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).

8.5 Cuando el Beneficiario sea una entidad subdelegada de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un acuerdo de delegación de gestión indirecta, la Comisión podrá recuperar del Beneficiario los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

Cláusula 9 — Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y subvenciones

El Beneficiario se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el Beneficiario considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su aprobación previa. También se requerirá dicha aprobación previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente Convenio de Financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos.

Jolita BUTKEVIČIENE
Director
06 JUIN 2016

Cláusula 10 — Rebasamiento de costes y formas de financiación

10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el Beneficiario se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 26 de las presentes Condiciones Generales.

10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el Beneficiario, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.

10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del Beneficiario, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente Convenio de Financiación se modificará en consecuencia.

Segunda parte: Disposiciones aplicables a la parte de apoyo presupuestario

Cláusula 11 — Diálogo político

El Beneficiario y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente Convenio de Financiación.

[Para los Estados ACP financiados en el marco del FED: Este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.]

Cláusula 12 — Verificación de las condiciones y pagos

12.1. La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).

En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al Beneficiario sin demora injustificada.

12.2. Las solicitudes de pago presentadas por el Beneficiario podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante la fase de ejecución operativa.

12.3. El Beneficiario aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE Director

discriminatorio a todos los pagos de la parte de apoyo presupuestario.

Cláusula 13 — Transparencia del apoyo presupuestario

El Beneficiario acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente Convenio de Financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

Cláusula 14 — Recuperación del apoyo presupuestario

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al Beneficiario, y, en particular, en el caso de que el Beneficiario haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión

Cláusula 15 — Período de ejecución y fecha de contratación en régimen de gestión directa

15.1 El período de ejecución del presente Convenio de Financiación constará de dos fases:

- Una fase de ejecución operativa, durante la cual se llevarán a cabo las principales actividades operativas de la acción. Esta fase comenzará con la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará con el inicio de la fase de cierre.
- Una fase de cierre, durante la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente Convenio de Financiación. La duración de esta fase deberá indicarse en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final de la fase de ejecución operativa. Únicamente serán elegibles los gastos necesarios para el cierre.

  Estos períodos quedarán reflejados en los acuerdos que el Beneficiario y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente Convenio de Financiación, y, en particular, en los acuerdos de delegación y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.

15.2 Los costes vinculados a las principales actividades operativas solo podrán optar a la financiación de la UE si se han producido durante la fase de ejecución operativa. Los costes soportados por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la UE, a menos que se disponga lo contrario en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.

0 6 JUIN 2016
Jolita BUTKEVICIENE
Director

15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del período de ejecución.

15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga de la fase de ejecución operativa y, correlativamente, del periodo de ejecución. Si es el Beneficiario quien solicita la prórroga, la solicitud deberá presentarse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa, y contar con la aprobación de la Comisión antes de esa fecha. El presente Convenio de Financiación deberá modificarse en consecuencia.

15.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y una vez concluida la fase de ejecución operativa, podrá solicitarse una prórroga de la fase de cierre y, correlativamente, del periodo de ejecución. Si es el Beneficiario quien solicita la prórroga, la solicitud deberá presentarse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre, y contar con la aprobación de la Comisión antes de esa fecha. El presente Convenio de Financiación deberá modificarse en consecuencia.

15.6 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a las actividades realizadas por la Comisión como Órgano de Contratación (gestión directa), con excepción de los párrafos segundo y tercero de la cláusula 2.1. A los efectos de la gestión directa, los contratos de auditoría y de evaluación se añadirán a las excepciones contempladas en la cláusula 2.2.

Cláusula 16 — Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas

16.1 El Beneficiario estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, a petición de alguna de estas instituciones.

El Beneficiario autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e *in situ* sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio de Financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoría completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el período de vigencia del presente Convenio de Financiación y en los siete años siguientes a la correspondiente fecha de cierre.

16.2 Además, el Beneficiario acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones *in situ* según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades.

Con este propósito, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2185/96 y en el Reglamento (CE, Euratom) nº 883/2013, el Beneficiario permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para

facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.

16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.

16.4 Se mantendrá informado al Beneficiario de las inspecciones *in situ* de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

Cláusula 17 — Tareas del Beneficiario en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción

17.1 El Beneficiario informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.

17.2 El Beneficiario deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente.

Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente Convenio de Financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación comunitaria resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE, bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;

- la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica, con el mismo efecto;

- la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.

17.3 El Beneficiario se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente

06 JUIN 2016
Jolita BUTKEVICIENE
Director

Convenio de Financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

17.4 El Beneficiario comunicará sin demora a la Comisión (dirigiéndose a los contactos contemplados en el párrafo tercero de la cláusula 1.8 de las Condiciones Generales) el nombre de la entidad que ha sido objeto de una sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o por cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la UE.

17.5 Si el Beneficiario no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente Convenio de Financiación.

Cláusula 18 — Suspensión de pagos

18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente Convenio de Financiación en virtud de las cláusulas 27 y 28, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:

a) La Comisión tenga pruebas de que el Beneficiario ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la acción, o si el Beneficiario incumple las obligaciones que le impone el presente Convenio de Financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad.

b) La Comisión tenga pruebas de que el Beneficiario ha incurrido, de forma sistémica o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente Convenio de Financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del Beneficiario o la legalidad y regularidad del gasto subyacente.

c) La Comisión sospeche que el Beneficiario ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de

06 JUIN 2016

Jolita BUTKEVICIENE
Director

contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesita comprobar si realmente se han producido.

d) Sea necesario prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE.

18.2 La Comisión informará inmediatamente al Beneficiario de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.

18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.

18.4 Para que se reanuden los pagos, el Beneficiario hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos. Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al Beneficiario.

Cláusula 19 — Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción [cláusula 16.2 de las CG del CF]

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones pecuniarias impuestas a los candidatos, licitadores, solicitantes y contratistas o beneficiarios de una subvención, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

Cláusula 20 — Derecho de establecimiento y de residencia

20.1 Cuando el carácter del contrato público o del contrato de subvención lo justifique, el Beneficiario otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las entidades llamadas a desempeñar alguna de las tareas de ejecución presupuestaria contempladas en el anexo I. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE
Director

20.2 El Beneficiario otorgará derechos similares a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, a las entidades a las que se haya confiado alguna de las tareas de ejecución presupuestaria contempladas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), a las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

Cláusula 21 — Disposiciones fiscales y aduaneras

21.1 El Beneficiario aplicará a los contratos y subvenciones financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.

Cuando el Beneficiario sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regímenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.

21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.

Cláusula 22 — Confidencialidad

22.1 El Beneficiario acepta que los documentos de su propiedad que estén que en posesión de una entidad a la que la Comisión haya confiado tareas de ejecución presupuestaria en el marco de este u otro Convenio de Financiación podrán ser transmitidos a la Comisión por la entidad con el fin exclusivo de controlar la ejecución de dichas tareas. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el Beneficiario y esa entidad.

22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el Beneficiario y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente Convenio de Financiación que haya sido clasificado como confidencial.

22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.

22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el período de ejecución.

Cláusula 23 — Protección de datos

23.1 El Beneficiario garantizará una protección razonable de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física. Cualquier operación en que intervengan datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del Beneficiario, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del presente Convenio de Financiación.

23.2 En particular, la Organización deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE
Director

materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en cuestión, con el fin de:

a) Impedir que ninguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; impedir asimismo cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada.

b) Garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso.

c) Contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.

Cláusula 24 — Utilización de los estudios

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente Convenio de Financiación contemplará el derecho tanto del Beneficiario como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

Cláusula 25 — Consulta entre el Beneficiario y la Comisión

25.1 El Beneficiario y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente Convenio de Financiación, de conformidad con la cláusula 29 de las presentes Condiciones Generales.

25.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente Convenio de Financiación, entablará todos los contactos necesarios con el Beneficiario con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.

25.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente Convenio de Financiación.

25.4 La Comisión informará regularmente al Beneficiario sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entren en el ámbito de aplicación de la Primera Parte de las presentes Condiciones Generales.

Cláusula 26 — Modificación del presente Convenio de Financiación

26.1 Toda modificación del presente Convenio de Financiación se realizará por escrito, mediante, en particular, un canje de notas.

26.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión. En casos excepcionales en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción, un incremento en la contribución de la UE o una prórroga del plazo según lo dispuesto

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE Director

en el párrafo tercero de la cláusula 2.1, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.

26.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, se refiera a cuestiones de detalle que no afectan a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos o, en el caso de las acciones financiadas por el FED, si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasan el límite de la reserva para imprevistos, el Beneficiario informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.

26.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción financiada con cargo al presupuesto de la UE estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión. Por lo que se refiere a las operaciones financiadas por el FED, deberá informarse a la Comisión sobre la utilización de la reserva para imprevistos.

26.5 Cuando la Comisión considere que el Beneficiario ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 27 y 28, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del Beneficiario, previa notificación a este por escrito.

Cláusula 27 — Suspensión del presente Convenio de Financiación

27.1 El Convenio de Financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1.3 y 5.3 de las presentes Condiciones Generales.

- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.

- El presente Convenio de Financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en su puesta a disposición,

Jolita BUTKEVICIENE
Director
06 JUN 2016

como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras. Ninguna de las Partes se considerará incursa en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

- Ninguna de las Partes se considerará incursa en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

27.2 La Comisión podrá suspender el presente Convenio de Financiación sin previo aviso.

27.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.

27.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá tanto en los contratos y presupuestos-programa vigentes como en los contratos y presupuestos-programa que deban firmarse.

27.5 La suspensión del presente Convenio de Financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del Convenio por la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 18 y 28 de las Condiciones Generales.

27.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente Convenio de Financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del período de aplicación, o la resolución del Convenio de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.

Cláusula 28 — Resolución del presente Convenio de Financiación

28.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio de Financiación con un preaviso de 30 días.

28.2. El presente Convenio de Financiación se resolverá automáticamente en caso de que, durante los tres años siguientes a su firma:

a) no haya dado lugar a ningún pago.
b) no se haya firmado ningún contrato para su aplicación;
c) cuando se trate de una acción financiada en el marco del FED, no se haya firmado ningún presupuesto-programa.

28.3 Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos y los contratos de subvención vigentes, así como en los contratos y presupuestos-

0 6 JUIN 2016 Jolita BUTKEVICIENE
Director

programa que deban firmarse.

Cláusula 29 — Disposiciones sobre resolución de controversias

29.1 Cualquier controversia relativa al presente Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario contempladas en la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.

Cuando el Beneficiario sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 29.2, 29.3 y 29.4.

29.2 En tal caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

29.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

29.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros.

06 JUIN 2016
Jolita BUTKEVICIENE
Director